

ENTRE DEUS E O REI

O mundo das Ordens Militares

COORDENAÇÃO

ISABEL CRISTINA F. FERNANDES



COLEÇÃO
ORDENS MILITARES • 8
VOL. 1



Município
Palmela

ENTRE DEUS E O REI O MUNDO DAS ORDENS MILITARES



Município
Palmela
www.cm-palmela.pt

COM O ALTO PATROCÍNIO
DE SUA EXCELENCIA



O Presidente da República

ENTRE DEUS E O REI O MUNDO DAS ORDENS MILITARES

Coordenação
Isabel Cristina Ferreira Fernandes

ENTRE DIOS Y EL REY
El mundo de las Órdenes Militares

ENTRE DIEU ET LE ROI
Le monde des Ordres Militaires

BETWEEN GOD AND THE KING
The world of the Military Orders

VOL. I

CONSULTORIA CIENTÍFICA

Carlos de Ayala Martínez (Universidad Autónoma de Madrid)

Fernanda Olival (Universidade de Évora)

Helen Nicholson (Cardiff University)

Isabel Cristina Fernandes (GEOS – Município de Palmela)

José Mattoso (Universidade Nova de Lisboa)

Kristjan Toomaspoeg (Università del Salento)

Luís Adão da Fonseca (Universidade do Porto e CEPESE)

Luís Filipe Oliveira (Universidade do Algarve)

Maria Cristina Pimenta (CEPESE-Universidade do Porto)

Nikolas Jaspert (Universität Heidelberg)

Philippe Josserand (Université de Nantes)

Vítor Serrão (Universidade de Lisboa)

FICHA TÉCNICA

Título: Entre Deus e o Rei. O Mundo das Ordens Militares

Coordenação: Isabel Cristina Ferreira Fernandes

Edição: Gabinete de Estudos sobre a Ordem de Santiago / Município de Palmela

Largo do Município

2951-505 Palmela

+351 212 336 640 | patrimonio.cultural@cm-palmela.pt

Grafismo da Capa: João Luís Portel e Jorge Ferreira

Imagem da Capa: medalhão da Igreja de Santiago de Tavira | Foto Celso Candeias |

Museu Municipal de Tavira

Revisão: Isabel C. F. Fernandes | J. F. Duarte Silva

Composição: Hugo Rios e José Luís Santos

Impressão e Acabamento: ARTIPOL – Artes Tipográficas, Lda. | www.artipol.net

Código de Edição: CMP – 527/2018

Depósitos Legais: Vol. 1 – 447614/18; Vol. 2 – 447632/18

ISBN: 978-972-8497-75-0

Tiragem: 800 exemplares

SUMÁRIO

VOL. I

Mensagem

Presidente da Câmara Municipal de Palmela, Álvaro Manuel Balseiro Amaro 13

I. ARQUIVOS E MEMÓRIA

Memory and the Military Orders: An Overview

Helen J. Nicholson 17

The Archives of the Military Orders: Some Introductory Remarks

Kristjan Toomaspoeg 29

On Studying Templar Sources and Templar Archives

Karl Borchardt 43

The Archives of the Teutonic Order in Livonia: Past and Present

Juhan Kreem 57

The Archives of the Military Orders in Bohemia and Moravia

Libor Jan 67

Memoria e Tradizione degli Ospedalieri nel Mezzogiorno d' Italia

Mariarosaria Salerno 75

Progressive Memory: The Hospitallers' Chronicle of the Deceased Masters

Anthony Luttrell 89

Perpetual Chantries and the Hospitallers in England

Nicole Hamonic 97

Vertot's Histoire des Chevaliers de Malte. Its Prohibition

entretanto la resistencia de la orden por preservar sus parcelas de poder, con el maestre Borja al frente, fue grande. Montesa, tal vez la orden militar hispana más colaboradora de la monarquía –de la monarquía aragonesa– en la época medieval, pasó a ser la que lo habría sido menos en aquel largo siglo XVI, verificada ya la unión de las coronas. Lo habría sido, desde luego, porque la relación entre ambas instituciones se inscribió en un marco diferente al que operaba para las restantes órdenes, en tanto la valenciana no había podido ser incorporada. Pero quizá no solo por eso, como indican ya estudios que siguen percibiendo singularidad en la Montesa posterior a la incorporación y como intentaré argumentar en una próxima entrega sobre lo ocurrido a ese respecto en el siglo siguiente⁷⁷.

caballeros de Montesa en el ejército de la monarquía y soldados vasallos de Montesa reclutados en su territorio: de hecho, el Capítulo General de la orden de 1579 dispuso “que se procure que a los vasallos soldados se les den por capitanes solos cavalleros de la orden”, como había sido costumbre; se considera que, de lo contrario, la práctica “es en alguna desautoridad de la dicha Orden” (BELTRÁN, *Libro de las visitas...*, f. 143). Por otra parte, las cortes de 1604 reconocían al comendador de Benicarló - Vinaròs jurisdicción sobre los oficiales de la citada milicia: CISCAR, Eugenio (ed.), *Cortes valencianas del reinado de Felipe III*, Valencia, 1973, p. 128.

⁷⁷ ANDRÉS ROBRES, Fernando, “La singularidad de la hermana pequeña. Algunas consideraciones sobre el gobierno de la Orden de Montesa y sus relaciones con la monarquía (siglos XVI-XVIII)”, en *Hispania. Revista Española de Historia*, 190 (1995), p. 547-566; “El servicio de la Orden de Montesa a la monarquía tras su incorporación a la corona: la dimensión militar y otras consideraciones (1592-1700)”, texto en preparación.

EL CONSEJO DE ÓRDENES DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA Y LA FISCALIDAD REGIA SOBRE LAS ENCOMIENDAS: LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO Y EXCUSADO (SS. XVI-XVII)¹

FRANCISCO FERNÁNDEZ IZQUIERDO²
Instituto de Historia, CCH, CSIC, Madrid

Mucho se ha escrito sobre la rentabilidad de las órdenes militares españolas³, pero, salvo en estudios monográficos y locales, las cifras consignadas en la documentación presentan dificultades para darles validez e interpretar correctamente su significado real, en particular en lo que se refiere a las encomiendas. El patrimonio de las órdenes militares se dividía en dos grandes bloques, la denominada mesa maestra, asignada al maestre, como principal autoridad, y el resto de bienes y derechos, que se distribuían, por una parte, entre las encomiendas y otros beneficios menores, entre ellos las alcaldías de ciertos castillos –reservadas a los caballeros de hábito-, y, por otra, los conventos y prioratos –con freiles religiosos como titulares-. Tras la incorporación de los maestrazgos de las órdenes militares castellanas a la

¹ Trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación del MINECO HAR2013-45788-C4-2-P “El papel de los mercados financieros y la gestión de negocios mercantiles en las economías de la monarquía hispánica, ca. 1550-1650”.

² francisco.fizquierdo@cchs.csic.es

³ Como muestra, los trabajos clásicos de WRIGHT, L. P.: “The Military Orders in Sixteenth century Spanish Society. The institutional embodiment of a historical tradition”, *Past and Present*, 43, 1969, p. 34-70, en particular sobre las rentas, en p. 37-39. Traducción española en “Las Órdenes Militares en la sociedad española de los siglos XVI y XVII. La encarnación de una tradición histórica”, en ELLIOT, John H. (ed), *Poder y Sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Crítica, 1982, p. 15-56. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Las clases privilegiadas en el antiguo régimen*. Madrid, Itsmo, 1973. p. 60-62 (hay ediciones posteriores por Itsmo y Akal y originalmente se tituló *La sociedad española en el siglo XVII*, 2 Vols, Instituto Balnes de Sociología, Madrid, CSIC, 1963-1970, reeditada en 1992). Son mucho más detallados los datos de LÓPEZ GONZÁLEZ, Clemente, *La hacienda de las órdenes militares castellanas durante el reinado de Felipe IV*, Tesis doctoral Madrid, Universidad Autónoma, 1988.

corona a finales del siglo XV, las mesas maestras quedaron adscritas a la Real Hacienda castellana, con sus principales ingresos derivados del arrendamiento de las hierbas en las amplias dehesas dedicadas a pastos de invierno para el ganado trashumante, las rentas de yerbas. Aunque las rentas de las encomiendas, conventos y prioratos seguirían siendo percibidas por sus comendadores y priores -sin que debamos olvidar que todos ellos eran nombrados por el rey como administrador de los maestrazgos-, el disfrute de dichos ingresos no quedó libre de gravámenes, tanto los que ya aportaban a su propia orden militar, como las imposiciones regias sobre las rentas eclesiásticas que iban a parar a la Real Hacienda⁴. En particular, las órdenes militares no se libraron del subsidio ni del excusado, que junto a las bulas de Cruzaba fueron denominadas las tres gracias otorgadas por la Santa Sede a los reyes españoles⁵, unas contribuciones que fueron establecidas con la finalidad de allegar recursos para defender la cristiandad contra los musulmanes. Solamente quedaron parcialmente exentas de estos gravámenes las mesas maestras, al estar beneficiadas directamente por la corona. El reparto de las tres gracias era negociado entre la corona y la Congregación General del Clero⁶, formada por representantes de las diócesis y de alguna de las órdenes religiosas que contribuían, pero sin tener en cuenta a las órdenes militares, que también estaban obligadas a pagar, pero intentaban eximirse de ello en la misma medida en que el resto de los eclesiásticos presionaba para asignarles una proporción mayor en la distribución de las cargas⁷.

⁴ La principal eran las tercias reales, equivalentes a 2/9 de los diezmos, que en el siglo XVI se cobraban por encabezamiento, como las alcabalas. No hay constancia de que las órdenes militares pagaran tercias de sus rentas decimales, sino, al contrario, que algunos momentos recibieron de la corona estas sustanciosas fuentes de ingresos. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2007, p. 648.

⁵ PÉREZ DE LARA, Alfonso, *Compendio de las tres gracias Cruzada, Subsidio y escuzado* [S.l.], [s.n.], 1610. Consultada la edición incluida en *Opera omnia in tres tomos distributa*, Lyon, 1733.

⁶ CARPINTERO AGUADO, Lucía, "La contribución de las Órdenes Militares al Subsidio y Excusado" en PÉREZ, Jerónimo López-Salazar (coord.), *Las órdenes militares en la Península Ibérica Vol. 2, Edad Moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, p. 1737-1758. EAD: *La congregación del Clero en Castilla en el siglo XVII*. Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 1993. Apartado 24d, "El Subsidio de las Órdenes Militares", p. 137-139. LÓPEZ GONZÁLEZ, Clemente, *La hacienda...*, 322-328. CATALÁN MARTÍNEZ, Elena, "El fin de un privilegio: La contribución de la renta eclesiástica a la hacienda real (1519-1794)", en *Studia Historica Historia Moderna*, n.º 16, 1997, p. 177-200. Sobre el subsidio y excusado eclesiástico, véanse sus repartos en RUIZ MARTÍN, Felipe, "Demografía eclesiástica", en VAQUERO, Quintín Aldea; MARTÍNEZ, Tomás Marín, y GATELL, José Vives, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, Instituto Enrique Flórez, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, vol. II, 1972, cuadros 38 y 39, p. 726-727.

⁷ Aunque el Consejo de Órdenes negociaba aparte para establecer la contribución en cada uno de los subsidios previos, las órdenes militares plantearon una queja en 1592 para incorporar representantes a la Asamblea de la Congregación del Clero, donde se distribuían las contribuciones entre las diócesis, órdenes religiosas y órdenes militares. PERRONE, Sean, *Studies in the History of Christian Traditions: Charles V and the Castilian Assembly of the Clergy: Negotiations for the Ecclesiastical Subsidy*, Boston, NL, Brill, 2008, p. 17 y tabla 1, p. 40. En 1652, durante el capítulo general de la Orden de Santiago, Felipe IV concedió que esta orden estuviera representada en la Congregación del Clero por un caballero comendador y un canónigo prebendado. AGUADO DE CÓRDOBA, Antonio Francisco, *Bullarium equestris ordinis S. Iacobi de Spatha per annorum seriem nonnullis Donationum - alijs interiectis Scripturis...*, Matriti, ex Typographia Ioannis de Ariztia, 1719, p. 584-586. <[AS ORDENS MILITARES E O SERVIÇO À COROA](http://www.galiciana.biblioteca-</p></div><div data-bbox=)

Desde el reinado de los Reyes Católicos se conservan testimonios del subsidio exigido a priores y comendadores de las órdenes militares de Calatrava y Alcántara⁸, mientras que quedaron excluidas las de Santiago⁹ y San Juan¹⁰. Durante el reinado de Carlos V se aplicaron cuartas y medios frutos en la colecta de subsidios puntuales, que posteriormente se convertirían en contribuciones regulares¹¹. La Real Hacienda distribuía su importe de forma proporcional a la riqueza de cada diócesis u orden religiosa, considerando las alegaciones planteadas por las Congregaciones Generales del Clero. Aunque la Orden de Santiago estuvo exenta de estas contribuciones inicialmente, tanto sus rentas como las de San Juan fueron evaluadas en el transcurso de las negociaciones del subsidio en 1530 cuando, por el momento, quedaron fuera del reparto. Por el contrario, Calatrava y Alcántara soportaron gravámenes en sus ingresos desde fechas tempranas¹², sobre cuyo importe se efectuaron indagaciones, a fin de repartirles el subsidio negociado para 1540-1542¹³ y 1546¹⁴. Parece que en estos dos subsidios ya contribuyó la Orden de Santiago, pues, de los 187.500.000 maravedís repartidos al por mayor a los eclesiásticos en 1544-46, los jacobeos habrían de aportar 3.000.000 de maravedís¹⁵.

degalicia.xunta.es/es/consulta/registro.cmd?id=6270 [Consulta 10-08-2016]. Sin embargo, no llegó a aceptarse, pese a que también lo pidiera el capítulo de Calatrava. LÓPEZ GONZÁLEZ, Clemente, *La hacienda...*, p. 326-327. En 1686 la corona española desestimó que las órdenes militares entraran en las negociaciones de las concordias con el estado eclesiástico. CARPINTERO AGUADO, *La congregación del Clero...*, p. 269. Como protesta, las órdenes militares se negaron a pagar los gastos comunes de recaudación del subsidio, que a la altura de 1639 acumulaban una deuda de 3.552.236 mrs. que hubo que repartir entre todos los demás obligados. *IBIDEM*, p. 60-64.

⁸ Por Real Cédula (RC) de 1495-07-30, se otorgó recudimiento para que el comendador calatravo Fernando Ponce de León recaudara en su orden el subsidio concedido a los Reyes Católicos por Alejandro VI. Archivo General de Simancas (AGS), Cámara de Castilla, cedularios (CCA, CED), 3-2, f. 71 r y RC, 1496-07-09, CED 308, f. 14v. Se concedieron exenciones de pagar al comendador mayor de Calatrava, Gutierre de Padilla, para compensar su quitación (CCA, CED 1, f. 239 r, RC, 1495-8-14) y al clavero Pedro Núñez de Guzmán en los años 1504-1505 (CCA, CED 1, f. 239 r, RC, 1504-10-2). El subsidio también se aplicó en la Orden de Alcántara, como se verifica en los años 1495 y 1496, a cargo de frey Juan de Burgos, comendador de los Hornos, que encontró dificultades para su cobro (CCA, CED 1, ff. 266, 270, 271 y 273). Documentos accesibles en *pares.mcu.es*.

⁹ Por bula de 1288, Nicolás IV ordenó al rey de Castilla que no se impusieran subsidios a la Orden de Santiago, al estar dedicada a la lucha contra los infieles. AGUADO DE CÓRDOBA, Antonio Francisco, *Bullarium equestris...* p. 233-234. En Barcelona, en 21 de julio de 1519, Adriano de Utrecht, inquisidor general, se dirigía a los colectores del subsidio declarando la exención de la Orden de Santiago. *IBIDEM*, p. 587-588.

¹⁰ CALVO Y JULIÁN, Vicente, *Ilustración canónica é historial de los privilegios de la Orden de s. Juan*, Madrid, Por D. Joachin Ibarra, impresor de Cámara de S.M., 1777, p. 373 y numerosas referencias a privilegios y bulas en el mismo sentido, desde la primera, otorgada por Lucio II en 1145. *IBIDEM*, p. 258. PÉREZ DE LARA, *Compendio...*, p. 109. Archivo Secreto Vaticano, *Tomo índices n.º 733 Index Brevium n. 3, Innocentii VIII (1484-1490)*. Tomo I, 1484-1485. n.º 388.1486, 23 Maii Cardinali Toletan. *Declaratio, quod Milites S. Iohannis Hiersolomitani in Regnis Castelle, Legionis et Aragonum non sint subjecti introscriptae decimae*.

¹¹ PERRONE, *Studies...*, p. 68, 78-79, 83. CATALÁN MARTÍNEZ, "El fin de un privilegio...", p. 179-183.

¹² También quedaron exentas las órdenes de Santiago y San Juan en los subsidios negociados en 1533-34 (PERRONE, *Studies...*, p. 138 y 251, ULLOA, Modesto, *La Hacienda Real...*, p. 601), mientras que en los de 1540-42, Calatrava y Alcántara negociaron su cuota fuera de la Asamblea de la Congregación del Clero (PERRONE, *Studies...*, p. 143).

¹³ PERRONE, *Studies...*, p. 155, nota 33.

¹⁴ Para su colecta en 1547 y 1548. PERRONE, *Studies...*, p. 188, nota 58.

¹⁵ En la la cuarta o subsidio de 1542 se repartieron inicialmente dichos 3.000.000 mrs., pero finalmente la orden quedó exenta de pago. En 1544 se pensó en gravar la orden con 4.875.000 mrs., reducidos a la cifra

El papa Pío IV concedió en 1560 a Felipe II con la bula *Quemadmodum onustae* un subsidio de 300.000 ducados anuales recolectados entre las iglesias de España (reinos de Castilla y Aragón) durante un quinquenio, para levantar una flota de 50 galeras contra el turco, ampliándose la concesión en marzo de 1562 a 420.000 ducados por año para costear 60 galeras, a razón de 7.000 ducados cada una. Aunque las cifras teóricas se mantuvieron en la cantidad indicada, la recaudación efectiva se situó entre 300.000 y 369.000 ducados anuales en las sucesivas concesiones al rey de España durante la segunda mitad del siglo XVI¹⁶. La administración del subsidio corrió a cargo del Consejo de Cruzada, compuesto por religiosos y representantes de la corona. Pío V, otorgando un breve de 21 de mayo de 1571, vendría a añadir una nueva contribución eclesiástica a la corona española, el excusado, consistente inicialmente en la dedicación de la tercera casa mayor dezmera de cada parroquia, a la causa de la defensa de la fe católica, tanto en las tierras flamencas protestantes levantadas contra Felipe II, como en la resistencia a la ofensiva de los turcos en el Mediterráneo, cuando ocuparon la isla de Chipre. Su cálculo era complejo, al oscilar las cosechas y los precios de un año a otro, y también para establecer quiénes eran los tres primeros contribuyentes, por lo que se procedió primero a sustituir su cuantía por los diezmos recaudados en la principal casa en cada parroquia por el volumen de su cosecha (la casa mayor dezmera), y finalmente a calcularlo globalmente tomando en cuenta el primer año de subsidio, cuyo 80 % sería el importe del excusado. Respecto a las órdenes militares se concordaron con la Congregación del Clero en aportar cierta cantidad, cuyo reparto se haría en las propias órdenes sobre las encomiendas, que cobraban los diezmos y primicias y los prioratos, que cobraban rediezmos. La Orden de Santiago dejó exentos a todos los beneficios curados simples y capellanías, tanto los que estaban en prioratos propios, como los situados en los obispados de León y Castilla, sin excepción alguna, pese a que algunos pocos de ellos percibían diezmos, con la obligación de mantenimiento de fábricas y ornamentos en las iglesias. La Congregación del Clero pretendió aplicar un aumento del subsidio y excusado amparándose en que las órdenes militares deberían pagar por las rentas de heredades, tierras, montes, dehesas y otras cualquiera, los procuradores de las órdenes les combatieron en los tribunales, consiguiendo sentencia en vista y revista de 28 de junio de 1594 y 29 de agosto de 1595, para que el subsidio y excusado solamente se pudieran aplicar a las rentas decimales de la Orden de Santiago. Lo que se consiguió es que en lugar de aplicarse el subsidio a las rentas obtenidas en 1594 y 1595, las

anterior. ULLOA: *La Hacienda Real...*, p. 601, referencia citada por CARPINTERO AGUADO, "La contribución...", p. 1.747. PERRONE, *Studies...*, da a entender también que la Orden de Santiago fue incluida en el repartos previos al subsidio de 1546, p. 183. Sin embargo, este autor no registra aportaciones de esta orden militar en la tabla que distribuye las contribuciones del subsidio entre diócesis y órdenes, que incluye en p. 40, cuyas cifras, además, difieren de las de ULLOA: *La Hacienda Real...*, p. 601.

¹⁶ Una síntesis del valor de las concesiones de subsidio y excusado la recoge CATALÁN MARTÍNEZ, "El fin de un privilegio...", cuadros en p. 180 y 185.

órdenes solo pagaran conforme al repartimiento del primer quinquenio del subsidio¹⁷. Una vez iniciada su recaudación, el subsidio y el excusado fueron prorrogándose mediante concesiones quinquenales de la Santa Sede, de manera sistemática e ininterrumpida a lo largo de los siglos siguientes, hasta principios del XIX. Respecto a la Orden de Montesa, que no se incluye en nuestra investigación y que fue incorporada por Felipe II a la corona en 1592, sus encomiendas contribuían en el reparto de décimas, subsidio y excusado de los obispados más próximos, especialmente en Tortosa y Valencia¹⁸.

Tabla 1: Pagos anuales del subsidio por las órdenes militares, en maravedíes

Año	1530	1533	1540	1542	1546	1551
O. Santiago	exenta	exenta	exenta	4.875.000	4.875.000	
O. Calatrava	5.875.746	5.875.747	7.312.500	7.312.500	7.312.500	7.312.500
O. Alcántara	4.733.800	4.733.801	6.375.000	6.375.000	6.375.000	6.375.000
total OOMM	10.609.546	10.609.548	13.689.046	13.687.500	13.687.500	13.687.500
Total general	124.815.007	124.815.007		156.750.000	156.760.000	156.750.000
Aportación %*	8,50	8,50		8,73	8,73	8,73

* En el conjunto del total de subsidio pagado por los eclesiásticos.

Año	1565	1564-8**	1587	1616	1620-1684
O. Santiago	3.541.775	4.250.166	4.250.130	4.250.130	4.250.130
O. Calatrava	2.656.331	3.188.687,5	3.187.497	3.187.497	3.187.497
O. Alcántara	2.315.776	2.778.931	2.778.931	2.778.931	2.778.931
total OOMM	8.513.882	10.217.785	10.216.558	10.216.558	10.216.558
Total general	131.250.000	157.499.990	157.499.990	157.499.990	157.499.990
Aportación %*	6,49	6,49	6,49	6,49	6,49

* En el conjunto del total de subsidio pagado por los eclesiásticos.

** AGS, CC, leg. 8.

Fuentes: PERRONE, *Studies...*, tabla 2, p. 40 (años 1530. 1533. 1540,1546. 1551), CARPINTERO AGUADO, *La congregación del Clero...*, tabla XXII, p. 117, y tabla VI, p. 226-227 (años 1542, 1565, 1587, 1616, 1620). LÓPEZ GONZÁLEZ, Clemente, *La hacienda...*, p. 323. (reinado de Felipe IV). Las cifras de 1565 también en RUIZ MARTÍN, Felipe, "Demografía...", p. 726. ULLOA, Modesto, *La Hacienda Real...*, p. 601.

¹⁷ AHN, OOMM, leg. 3777. En un pliego, con fecha posterior a 1761, se da cuenta del origen del subsidio y excusado en su repartimiento a las encomiendas de las órdenes militares, con los detalles citados.

¹⁸ ANDRÉS ROBRES, Fernando, "La economía de la Orden de Montesa cuando la incorporación: patrimonio, renta, gasto, balances (1592-1602)", en *Estudios: Revista de historia moderna*, 1999, n.º 25, p. 79. *IDEM*: "La renta de las encomiendas de Montesa y el insaciable apetito de los Borbones (1701-1793; 'series' completas desde 1593)," en MARTÍNEZ MILLÁN, José (coord.), *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*, Vol. 1, Madrid, Polifemo, 2013, p. 196 y 201. Agradezco a su autor la referencia del pago de impuestos eclesiásticos en la Orden de Montesa.

Tabla 2: Pagos anuales del excusado por las órdenes militares, en maravedíes

Año	1572	1609	1648 y 1674
O. Santiago	2.911.634	2.911.634	2.911.634
O. Calatrava	2.183.724	2.183.724	2.183.724
O. Alcántara	1.903.760	1.903.760	1.903.760
total conjunto	7.000.690	7.000.727	6.999.118
Total general	93.750.000	93.750.000	93.750.000
Aportación %*	7,47	7,47	7,47

* En el conjunto del total de excusado pagado por los eclesiásticos.

Fuentes: CARPINTERO AGUADO, *La congregación del Clero...*, p. 226-227. RUIZ MARTÍN, Felipe: "Demografía...", p. 727. LÓPEZ GONZÁLEZ, Clemente, *La hacienda...*, p. 324 (reinado de Felipe IV).

La presentación de las cifras globales en estas contribuciones transmite una imagen de estabilidad numérica, pues los importes nominales del subsidio y excusado exigidos a las órdenes militares mantuvieron las mismas cifras en maravedíes desde su implantación regular en 1565 y 1572. El efecto de la inflación en este periodo, particularmente en el siglo XVII, se intentó paliar a favor de la Hacienda, obligando a entregar desde 1609 un tercio en vellón y el resto en moneda fuerte, de oro y plata. La situación se mantuvo hasta 1682, cuando comenzó una serie de reducciones que lograron descontar de estos importes hasta alcanzar en 1687 la rebaja de una quinta parte de lo que se venía pagando. Junto al descuento, desde 1684 se autorizaba también la entrega completa en moneda de vellón, eliminándose la obligación establecida en la década de 1640 de dar en plata el 25% del total, o en su lugar añadir un 20% adicional por el premio de la plata, si se abonaba en vellón¹⁹. Pero a la inflación había que sumar también la caída de la producción agraria desde principios del siglo XVII, que era la fuente básica de los ingresos en las encomiendas, mientras sus cargas fiscales no solo no se ajustaban a los menores valores, sino que se incrementaron con nuevos subsidios y contribuciones, tanto ordinarios como extraordinarios.

Las contadurías propias del Consejo de Órdenes en Santiago, Calatrava y Alcántara²⁰

¹⁹ AHN, OOMM, leg. 5777. Atendiendo una petición de del estado eclesiástico de la Corona de Castilla, en consultas de 20 y 24 de febrero y 25 de marzo de 1684, se rebajó un sexto de lo que debía pagarse por subsidio y excusado en ese quinquenio, y también se condonó lo que suponría en ese mismo periodo el pago del 20 % de la cuarta parte de lo que debían pagar en plata o en vellón.

²⁰ Los contadores de Órdenes también solían serlo del Consejo de Hacienda, con lo que se evitaban conflictos con la jurisdicción eclesiástica de las órdenes militares cuando se aplicaban libramientos, para evitar que las directrices de la política recaudatoria de la corona pudieran verse entorpecidas, en particular en la gestión de los maestrazgos, o en la aplicación de las *gracias* a las rentas eclesiásticas de las órdenes, así como las ventas de jurisdicciones, cargos concejiles, baldíos y otros arbitrios en los territorios de las órdenes, como extensión de los que fueron puestos en marcha en todo el reino de Castilla para allegar recursos a las arcas regias. Aunque se conocen algunos aspectos, apenas está estudiado el funcionamiento y gestión de las contadurías de Órdenes. CARLOS MORALES, Carlos Javier de, *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602: patronazgo y clientelismo en el gobierno de*

calculaban la distribución del subsidio y excusado entre las encomiendas, los conventos y los prioratos en función de los valores estimados que alcanzaban los ingresos de cada uno de dichos beneficios. Una vez recibidas desde el Consejo de Cruzada las cifras globales con las que cada orden habría de contribuir, el Consejo de Órdenes procedía a recaudar el subsidio y excusado entre los perceptores de rentas, distribuyéndose las libranzas a los correspondiente gobernadores de los partidos en cada una de las órdenes, para cobrar sus importes y enviarlos a la tesorería general de Hacienda²¹. Disponemos de una serie bastante completa de las cantidades exigidas a las encomiendas, conventos y prioratos en concepto de subsidio, excusado y otras imposiciones. Sin embargo, la información que permitiría relacionar tales impuestos con los ingresos reales de cada uno de estos beneficios aún es fragmentaria, y no por falta de diversas relaciones que anotan lo que supuestamente valía cada encomienda en determinados años, pero con escasa información sobre cómo fueron calculadas tales cifras. El hecho es que la distribución del subsidio y excusado entre cada encomienda, convento o priorato, varió entre 1565 y la década de 1640, en función de los ingresos estimados para cada obligado a pagar.

Resulta complejo estudiar de manera conjunta la economía de las encomiendas, cuya explotación era llevada a cabo por sus respectivos comendadores. Solamente durante las vacantes, mientras se nombraba un nuevo comendador tras fallecer el titular o si hubiera sido promovido a otra encomienda, mientras se designaba uno nuevo, el Consejo de Órdenes fiscalizaba la gestión nombrando un administrador de orden²², cuya documentación permite muestreos en todas las encomiendas, pero limitados a esos breves periodos. Por otra parte, cuando algunas encomiendas fueron desmembradas de su orden y enajenadas en el proceso desamortizador que acometieron Carlos V y Felipe II, se averiguó su rendimiento para establecer tanto el precio de venta como la compensación en juros al comendador afectado²³. También está disponible una serie detallada de los ingresos y gastos de las encomiendas de Calatrava

las finanzas reales durante el siglo XVI, Valladolid], Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1996, p. 236-237. RIPIA, Juan de la y GALLARD, Diego María, *Practica de la administracion, y cobranza de las Rentas Reales, y visita de los ministros, que se ocupan en ellas*, en la oficina de don Antonio de Ulloa, 1796, p. 185-190.

²¹ Como ejemplos de esta práctica en la Orden de Calatrava, AHN, Órdenes Militares, Archivo de Toledo, leg. 44.929. 1544-04-04 Valladolid, Real Provisión (RP) notificando el subsidio que debían pagar los comendadores en los partidos de la Orden de Calatrava en 1544. *IBIDEM* leg. 44.959, 1547-07-14, Aranda de Duero, RP. Relación de las cuotas y plazos del pago del subsidio dirigida a los comendadores y dignidades del Campo de Calatrava, Andalucía y Zorita en 1547 y 1548. *IBIDEM*, 1547-11-08, Aranda de Duero, RP ordenando a los gobernadores del Campo de Calatrava, Zorita y Andalucía que las notificaciones a los comendadores sobre el subsidio se pagaran de las penas de cámara. CARPINTERO AGUADO Lucía: "La contribución...", p. 17.43, recoge la referencia de que en el Consejo de Órdenes una contaduría mayor de Encomiendas acabaría siendo la encargada de la gestión de estos cobros. Dicha contaduría no podemos fecharla antes del siglo XVII.

²² LÓPEZ GONZÁLEZ, Clemente, *La hacienda...*, p. 153-166 y 330-334, ofrece algunos ejemplos de administración, considerando que es un tema pendiente de investigación más detallada.

²³ CEPEDA ADÁN, J., "Desamortización de tierras de las Ordenes Militares en el reinado de Carlos I", en *Hispania*, 1980, vol. 40, p. 487-528.

y Alcántara cuando Felipe II incautó temporalmente sus rentas entre 1575 y 1578, en busca de algún dinero tras la primera suspensión de pagos. La gestión de aquellos años permite comprobar el peso del subsidio y excusado. Como muestra, en el grupo las 17 encomiendas afectadas en la Orden de Calatrava supuso un gravamen del 10,27% respecto a sus ingresos en conjunto, pero dependiendo de cada encomienda representaba entre el 6,36% y 17,92%²⁴. Otra relación detallada de los ingresos y cargas de las encomiendas de Santiago en 1652, con motivo de su capítulo general, cuantifica el subsidio y excusado en un recorte del 6,5 % de los ingresos, y dependiendo de cada encomienda suponía entre el 45,5% y el 79% de las cargas²⁵.

El reparto del subsidio y el excusado entre los beneficios de las Órdenes Militares castellanas

El reparto efectivo del subsidio no se ajustó a las concesiones que la Santa Sede otorgó inicialmente a Felipe II. El primero de ellos, por 2.100.000 ducados, cuya recaudación teórica se iniciaba desde agosto de 1560 durante cinco años hasta 1565, comenzó a aplicarse desde agosto de 1563 y la recaudación de 420.000 ducados anuales en un quinquenio se dilató en la práctica a un año más, hasta seis. Se distribuyó en la práctica a razón de 350.000 ducados anuales para el conjunto de todas las rentas eclesiásticas, iniciándose el cobro en las órdenes militares desde 1564²⁶. Respecto al segundo quinquenio del subsidio, 1565-1569, ambos inclusive, fue pagado en años posteriores, pues se recaudó entre 1569 y 1574. El primer año se pagaría en un único plazo, y los siguientes en dos, en mayo y en octubre, como se registra en las reales provisiones de libramiento para la recaudación, emitidas desde el Consejo de Órdenes a los gobernadores de los partidos de cada orden²⁷, para aplicar la cuota del subsidio a las rentas de conventos, prioratos y encomiendas. Se añadían otras provisiones al corregidor de Granada, para cobrar de los

²⁴ FERNÁNDEZ IZQUIERDO, Francisco, "Las encomiendas de órdenes militares y Felipe II: la suspensión de concesiones y apropiación de rentas por la Corona en Calatrava y Alcántara entre 1574 y 1579," *V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*, Vol. 1, (Felipe II y su tiempo), Cádiz, Universidad, 1999, p. 117-130, 1999. Me remito al cuadro Gastos de cargas y administración de las encomiendas vacantes de Calatrava.

²⁵ AHN OOMM libro 1340 c, f. 346-384. a. 1652. Citado, entre otros, por WRIGHT, L.P., "The Military Orders...", p. 38. LÓPEZ GONZÁLEZ, Clemente, *La hacienda...*, apéndice 7, p. 391-395. CARPINTERO AGUADO, "La contribución...", p. 1.748, n. 31, indica porcentajes similares.

²⁶ AGS, Comisaría de Cruzada (CC), leg. 8. Reales Provisiones del Consejo de Órdenes, 1564-11-07 y 09, Madrid. Repartimiento a la Orden de Calatrava de 15.937.990 mrs. más 22.671 mrs. de costas, del primer quinquenio del subsidio que se cobraría de 1564 a 1568, en cada año una quinta parte, a razón de 3.187.598 mrs. En tres provisiones, una para cada el gobernador respectivo de cada partido, del Campo de Calatrava, Andalucía y Zorita. RP, 1564-08-20 y 21 a los gobernadores de Alcántara y La Serena, Madrid, Repartimiento a la Orden de Alcántara de 2.778.931 mrs. anuales, más 22.500 de costas el primer año.

²⁷ RP, 1569-07-29, Madrid. Sendas provisiones dirigidas a los gobernadores de los partidos de La Serena y Alcántara, respectivamente, para que recauden el primer año del 2º quinquenio del subsidio, 1569-1574 en sus partidos. La provisión especifica las cantidades correspondientes a cada dignidad y encomienda de la Orden de Alcántara. Para los partidos de la Orden de Calatrava, se firmaron tres RP 1568-97-04, por un importe total de 258.447 mrs.

juros sobre la seda de Granada, concedidos como compensación a los comendadores cuyas encomiendas habían sido enajenadas con licencia pontificia²⁸. Suele olvidarse que a los repartos ordinarios anuales del subsidio se sumaron otros derivados de las exenciones que favorecieron las rentas de los titulares de diócesis que también fueran cardenales, y lo que ellos no pagaban habría de ser repartido entre los restantes contribuyentes eclesiásticos. El 15 de mayo de 1568 se firmaron cinco reales provisiones para que los gobernadores de la Orden de Santiago recaudaran 344.058 mrs. del reparto de 34.000 ducados no cobrados a los cardenales durante los años 1563 a 1567, ambos inclusive, seguidas el 4 de junio por otras tres dirigidas a los respectivos gobernadores de los partidos castellanos de la Orden de Calatrava²⁹, por 258.447 mrs., y el 5 de junio siguiente, sendas provisiones ordenaban a los dos gobernadores de Alcántara el cobro de 225.146 mrs.³⁰ Las cifras efectivas en el reparto desglosado variaban ligeramente respecto a las citadas provisiones (Tabla 3).

Tabla 3. Distribución del subsidio del primer quinquenio efectivo, 1563-1568, en maravedíes.

Orden	Pago quinquenio	Pago teórico anual	Pago anual desglosado	Costas	Subsidio de cardenales*
O. Alcántara	13.894.656	2.778.931	2.724.601	22.500	225.236
La Serena			960.946		
Alcántara			1.817.985		
O. Calatrava	15.937.990	3.187.598	3.188.688	22.711	257.457
Campo de Calatrava			2.412.989		
Andalucía			524.241		
Zorita			251.458		
O. Santiago	21.250.700	4.250.166	4.250.140	73.998	344.100
Castilla			24.548		
Castilla la Vieja			7.442		
Llerena			783.380		
Mérida			207.193		
Segura y Caravaca			1.050.358		
Granada (juros)			392.039		

* Cantidad para todo el quinquenio, que había que repartir entre los cinco años, aunque parece que se cobró en una sola paga.

Fuente: AGS, CC, leg. 8.

²⁸ AGS, CC, leg. 8. Real Provisión (RP), 1569-07-29, Madrid. Al corregidor de Granada, que acuda con los importes del subsidio de las rentas de las encomiendas de Alcántara situadas en juros sobre la seda de Granada, a Francisco de Pazalido de Santa Fe, procurador general de la Orden de Calatrava en la Real Chancillería de Granada, para este la remita a los colectores generales del subsidio.

²⁹ AGS, CC, leg. 8. RP, 1568-06-04, Madrid. La suma de las partidas detalladas difiere un poco de dicha cifra, 257.457 mrs. y en el preámbulo de la relación se indica que la cifra global para Calatrava era de 258.017 mrs. En tres provisiones, para los gobernadores de Campo de Calatrava, Andalucía y Zorita.

³⁰ AGS, CC, leg. 8. RP, 1568-06-05, Madrid. Repartimiento a la Orden de Alcántara de 225.138 maravedíes, de los 34.000 ducados no cobrados del subsidio de 1564 a 1568 de las rentas de cardenales. En dos provisiones, una para cada partido, de Alcántara y La Serena.

Ahora bien, ¿qué proporción suponían estas cifras respecto a los ingresos reales de las encomiendas? En la documentación disponible de los libramientos, tanto de la Contaduría de Cruzada, como en la del Consejo de Órdenes, en los primeros quinquenios aparecen las cuotas exigidas a cada contribuyente, pero no la base de ingresos a partir de la cual se calculaba lo que habría de abonarse de subsidio y excusado. Sin que olvidemos que existen relaciones previas de los valores de las encomiendas³¹, a partir de la década de 1580, las contadurías del Consejo de Órdenes elaboraban relaciones con valores de cada encomienda, priorato o convento, junto a la aportación que a cada uno le correspondía en estas gracias eclesiásticas³². De su síntesis (tablas y gráficos 4 a 6), hemos de destacar ciertos detalles:

En los repartos del Consejo de Órdenes (ss. XVI-XVII) solo se incluían rentas de la Corona de Castilla, excluyendo las de la Corona de Aragón, ni otras encomiendas puntuales situadas en Francia e Italia.

Los repartos del subsidio y excusado a los obligados se solían ejecutar en dos pagas anuales, una en mayo-junio y otra en octubre-noviembre, aunque en algunos años se redujo a una única paga. En el caso del reparto del subsidio y excusado de cardenales, las pagas tenían una cadencia más dilatada que la anual, y su aplicación resulta compleja de integrar en las anualidades. En las tablas y gráficos 4 a 6 se incorpora su importe al cálculo del porcentaje representado por el subsidio y el excusado ordinarios más los de cardenales. Conviene apuntar que los repartimientos de cardenales localizados entre la documentación del Consejo de Órdenes aumentaban escasamente la cuantía de las cargas ordinarias respecto a las rentas gravadas, apenas unas décimas en porcentaje respecto a los ingresos.

Existían otros gastos por costas de documentación, correos etc., que incrementaban la cantidad final pagada por los perceptores de rentas cuando contribuían al subsidio y excusado, aunque también eran cantidades muy reducidas en comparación con el principal abonado por dichos impuestos.

Los valores de renta aparecen en estas relaciones redondeados a miles de maravedíes, salvo en el caso de los juros por encomiendas vendidas, que se anotaban con precisión mayor. Las valoraciones de las rentas de los obligados a pagar subsidio y excusado fueron variando de un reparto al siguiente, de acuerdo con las informaciones recogidas en el Consejo de Órdenes sobre los ingresos reales que se obtenían en cada encomienda o beneficio, que ocasionaban reajustes de un quinquenio al sucesivo, ya fueran generales, o tan solo para quienes hubieran planteado demandas. A partir del inicio del reinado de Felipe IV los valores de las encomiendas empleados para estos cálculos apenas se modificaron, con lo que desconocemos el grado de desviación que se produjo respecto a lo que serían los ingresos reales, aunque los comendadores no dejaron de quejarse por pagar mucho, y solo se redujeron las cuotas a partir de 1682.

³¹ Por ejemplo, diversas valoraciones de las rentas de encomiendas para la Orden de Calatrava desde 1454 en FERNÁNDEZ IZQUIERDO, Francisco, *La orden militar de Calatrava en el siglo XVI: infraestructura institucional: sociología y prosopografía de sus caballeros*, Madrid, Editorial CSIC, 1992, p. 193-204.

³² Se contienen, de forma bastante desordenada, en AHN, OOMM, legs. 3777, 5777 y 5779,

El hecho más sobresaliente se produce en los años 80 del siglo XVI, cuando muchos comendadores y perceptores de rentas protestaron del pago del excusado, mediante demandas presentadas ante el Consejo de Órdenes, argumentando que sus ingresos no procedían solo de los diezmos. Inicialmente el excusado y el subsidio se prorrateaban sobre el total de renta percibida, sin distinguir los ingresos por diezmos del resto. Los tribunales dieron la razón a los demandantes, que llevó a elaborar dos tablas de valores: Una para el subsidio, conforme a las rentas totales de cada beneficio, mientras que el excusado solo se aplicaría a las rentas decimales de cada encomienda. Cuando se discriminó la cuantía de los diezmos, que generalmente era solo una parte de las rentas percibidas, como el importe del excusado exigido permanecía en la misma cifra, quienes percibieran diezmos hubieron de asumir una mayor carga, de acuerdo al prorrateo resultante entre el total de excusado repartido a la orden, y la cuantía total de diezmos. Con ello se redistribuyó el reparto entre unas y otras encomiendas, aunque la cifra pagada en conjunto fuera la misma.

Como los diezmos eran las rentas mayoritarias en la Orden de Santiago, las dos valoraciones de sus encomiendas y conventos, una para distribuir el subsidio y otra para el excusado, no eran muy distintas³³ (tabla y gráfico 4). Por el contrario, en las otras dos órdenes, las bases se alejaron mucho entre sí. Si la renta estimada en Calatrava en la década de 1580 para repartir ambos impuestos alcanzaba 45,543 millones de maravedíes, hacia 1603 se consideró que los diezmos para prorratear el excusado solo valían 15.979 (tabla y gráfico 5). En los primeros años de 1580 en Alcántara el subsidio se repartió entre 38,937 millones de maravedíes y el excusado entre 36,414, mientras que en 1608, las bases del reparto habían pasado, respectivamente a 38,638 y 13,804 millones de maravedíes (tabla y gráfico 6).

La redistribución del excusado entre los perceptores de diezmos se inició con la ejecutoria ganada en el Consejo de Órdenes por la encomienda calatrava de Guadalerza en 1585, que tenía una base asignada de 400.000 maravedíes de renta gravable en la distribución del excusado, y quedó eximida totalmente de pagar. Una sucesión paulatina de sentencias en la misma dirección llegó hasta 1599 afectando a la mitad de los beneficios de Calatrava. Además, también se abrieron indemnizaciones, obligando a las encomiendas perceptoras de diezmos a pagar una derrama extraordinaria por lo que no se les repartió en su día, para compensar ahora al comendador de Guadalerza. Cuando se fueron sucediendo nuevas ejecutorias, se volvía a calcular el reparto de la devolución entre los comendadores perceptores de diezmos, y como alguno de ellos también ganó sentencias para rebajar su cuota, también había de ser compensado en los repartos de quienes las obtuvieron previamente, pues se le habían cargado por rentas decimales que fueron finalmente rebajadas. La relación para

³³ No obstante, en los primeros quinquenios de aplicación, la renta estimada para repartir el excusado en la Orden del Santiago superaba incluso a la valoración para el subsidio, aunque la documentación manejada procedente del Consejo de Órdenes no es completa.

Tabla y gráfico 4. Orden de Santiago. Rentas anuales estimadas y distribución del subsidio y excusado, en maravedíes.

Quinq° - año	Rentas para subsidio	Cuota de subsidio	%	Rentas para excusado	Cuota de excusado	%	% *	% subs. + exc. **	Subsidio cardenales ***	Excusado cardenales ***
01 1563-1568	90.182.500	4.250.166	4,71						344.058	
02 1569-1573	90.182.500	4.250.166	4,86	102.129.000	2.911.624	2,85	3,23	8,09	685.409	
03 1573-1579	99.914.000	4.250.166	4,25	106.127.655	2.911.624	2,80	2,98	7,23		305.723
04 1582-1586	105.993.000	3.542.775	3,47	105.504.000	2.911.624	2,88	2,86	6,33	655.225	611.442
05 1588-1593	105.018.000	4.250.130	4,29	102.964.000	2.911.634	2,94	2,88	7,17	1.289.207	567.614
06 1593-1597	104.241.000	4.250.130	4,20	102.077.000	2.911.634	2,95	2,89	7,09	638.161	510.340
07 1598-1603	104.241.000	4.250.130	4,12	102.077.000	2.911.634	2,91	2,85	6,97	244.480	286.245
08 1604-1608	104.241.000	4.250.130	4,08	102.077.000	2.911.634	2,85	2,79	6,87		
09 1608-1613	104.242.000	4.250.130	4,08	101.077.000	2.922.269	2,89	2,80	6,88		
10 1613-1618	104.242.000	4.250.130	4,08	101.277.000	2.934.538	2,90	2,82	6,89		
11 1618-1623	108.977.650	4.250.130	3,90	105.275.000	2.934.538	2,79	2,69	6,59		
12 1623-1628	108.977.650	4.250.130	3,90	105.275.000	2.911.634	2,77	2,67	6,57		
13 1628-1633	108.977.650	4.250.130	3,90	105.277.000	2.911.634	2,77	2,67	6,57		
14 1633-1638	108.977.650	4.250.130	3,90	105.277.000	2.911.634	2,77	2,67	6,57		
15 1639-1643	108.977.650	4.250.130	3,90	105.277.000	2.911.634	2,77	2,67	6,57		
16 1643-1648	108.977.650	4.250.130	3,90	105.277.000	2.911.634	2,77	2,67	6,57		
17 1648-1653	108.977.650	4.250.130	3,90	105.277.000	2.911.634	2,77	2,67	6,57		

* Porcentaje que representa el excusado respecto al valor completo de rentas estimadas para repartir el subsidio.
 ** Suma de lo que representan conjuntamente subsidio y excusado respecto a las rentas estimadas para repartir el subsidio, incluyendo también el subsidio y excusado de cardenales en los años disponibles.
 *** Las cifras recogen el importe pagado en todo el quinquenio, y pueden no ser completas.
 Fuente: AHN, OOMM, legs. 3777, 5777 y 5779.

Orden de Santiago - subsidio y excusado
Valores anuales de rentas y % cargas

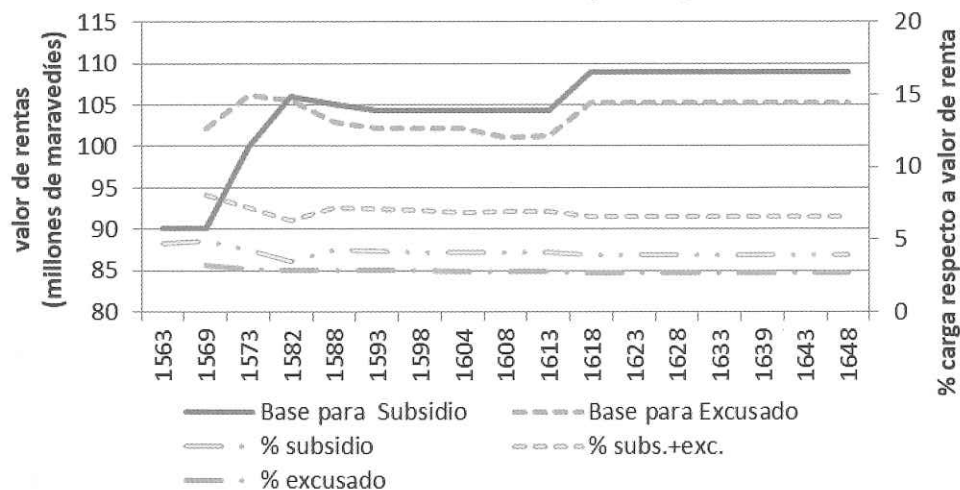


Tabla y gráfico 5. Orden de Calatrava. Rentas anuales estimadas y distribución del subsidio y excusado, en maravedíes.

Quinq° - año	Rentas para subsidio	Cuota de subsidio	%	Rentas para excusado	Cuota de excusado	%	% *	% subs. + exc. **	Subsidio cardenales ***	Excusado cardenales ***
01 1563-1568		3.187.597								
02 1569-1573		3.187.597			2.183.724					
03 1573-1579		3.187.597			2.183.724					
04 1582-1586	45.543.000	3.187.597	7,14	45.543.000	2.183.724	4,91	4,91	12,05	318.760	262.101
05 1588-1593	45.503.000	3.187.597	7,43	23.970.000	2.183.724	9,55	5,03	12,46	966.906	524.093
06 1593-1597	45.503.000	3.187.597	7,11	16.399.000	2.183.724	13,61	4,90	12,01	239.076	240.204
07 1598-1603	44.505.000	3.187.597	7,27	16.091.000	2.183.724	13,72	4,96	12,23	239.076	116.464
08 1603-1608	44.505.000	3.187.597	7,16	15.979.000	2.183.724	13,67	4,91	12,07		
09 1608-1613	44.505.000	3.187.597	7,16	15.979.000	2.215.999	13,87	4,98	12,14		
10 1613-1617	44.505.000	3.187.597	7,16	15.979.000	2.211.781	13,84	4,97	12,13		
11 1618-1623	44.505.000	3.187.597	7,16	15.684.000	2.255.220	14,38	5,07	12,23		
12 1623-1628	44.296.000	3.187.597	7,20	15.684.000	2.233.724	14,24	5,04	12,24		
13 1628-1633	44.296.000	3.187.597	7,20	15.684.000	2.183.724	13,92	4,93	12,13		
14 1633-1638	44.296.000	3.187.597	7,20	15.684.000	2.183.724	13,92	4,93	12,13		
15 1639-1643	44.296.000	3.187.597	7,20	15.152.000	2.183.624	14,41	4,93	12,13		
16 1643-1648	44.296.000	3.187.597	7,20	15.152.000	2.183.624	14,41	4,93	12,13		
17 1648-1653	44.296.000	3.187.597	7,20	15.152.000	2.183.624	14,41	4,93	12,13		

* Porcentaje que representa el excusado respecto al valor completo de rentas estimadas para repartir el subsidio.
 ** Suma de lo que representan conjuntamente subsidio y excusado respecto a las rentas estimadas para repartir el subsidio, incluyendo también el subsidio y excusado de cardenales en los años disponibles.
 *** Las cifras recogen el importe pagado en todo el quinquenio, y pueden no ser completas.
 Fuente: AHN, OOMM, legs. 3777, 5777 y 5779.

Orden de Calatrava - subsidio y excusado
Valores anuales de rentas y % cargas

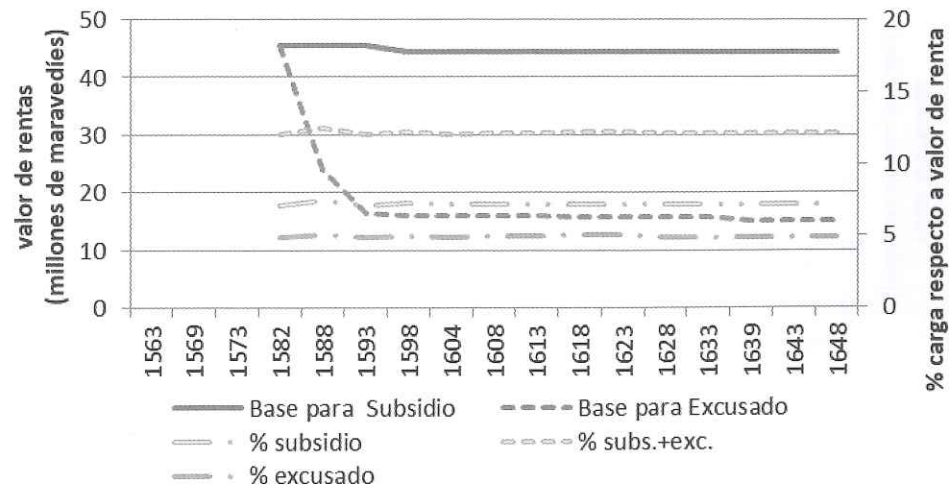
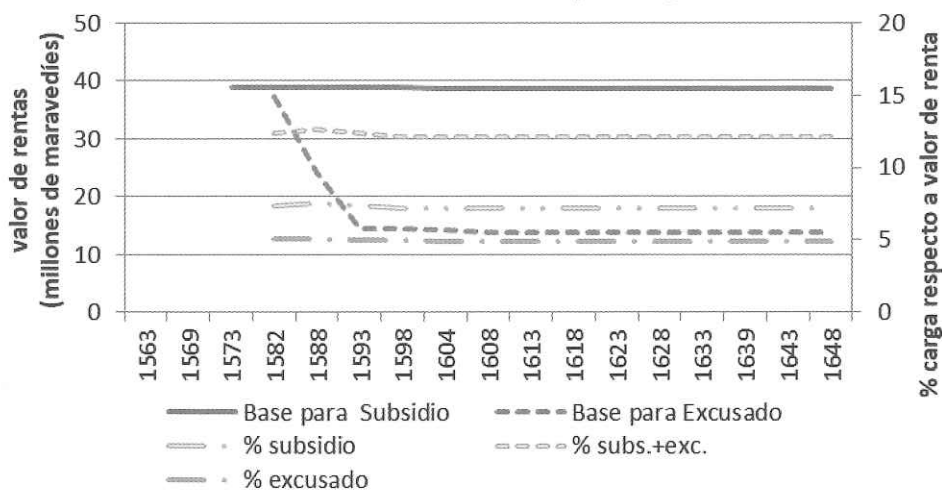


Tabla y gráfico 6. Orden de Alcántara. Rentas anuales estimadas y distribución del subsidio y excusado, en maravedíes.

Quinq ^o - año	Rentas para subsidio	Cuota de subsidio	%	Rentas para excusado	Cuota de excusado	%	%*	% subs. + exc.**	Subsidio cardena-les***	Excusado cardena-les***
01 1563-1568		2.724.601								
02 1569-1573										
03 1573-1579	38.937.000									
04 1582-1586	38.937.000	2.778.931	7,36	37.414.000	1.903.760	5,24	5,04	12,40	440.563	285.559
05 1588-1593	38.937.000	2.778.931	7,57	24.051.000	1.903.774	8,18	5,05	12,62	842.943	314.122
06 1593-1597	38.937.000	2.778.931	7,35	14.410.000	1.903.770	13,50	5,00	12,35	416.838	209.414
07 1598-1603	38.937.000	2.778.931	7,22	14.410.000	1.903.770	13,35	4,94	12,16	159.786	101.529
08 1603-1608	38.688.000	2.778.931	7,18	14.330.000	1.903.770	13,29	4,92	12,10		
09 1608-1613	38.642.000	2.778.931	7,19	13.804.000	1.903.770	13,79	4,93	12,12		
10 1613-1617	38.712.000	2.778.931	7,18	13.804.000	1.904.969	13,80	4,92	12,10		
11 1618-1623	38.638.000	2.778.931	7,19	13.804.000	1.904.969	13,80	4,93	12,12		
12 1623-1628	38.638.000	2.778.931	7,19	13.804.000	1.903.770	13,79	4,93	12,12		
13 1628-1633	38.638.000	2.778.931	7,19	13.804.000	1.903.770	13,79	4,93	12,12		
14 1633-1638	38.638.000	2.778.931	7,19	13.804.000	1.903.770	13,79	4,93	12,12		
15 1639-1643	38.638.000	2.778.931	7,19	13.804.000	1.903.770	13,79	4,93	12,12		
16 1643-1648	38.638.000	2.778.931	7,19	13.804.000	1.903.770	13,79	4,93	12,12		
17 1648-1653	38.638.000	2.778.931	7,19	13.804.000	1.903.770	13,79	4,93	12,12		

* Porcentaje que representa el excusado respecto al valor completo de rentas estimadas para repartir el subsidio.
** Suma de lo que representan conjuntamente subsidio y excusado respecto a las rentas estimadas para repartir el subsidio, incluyendo también el subsidio y excusado de cardenales en los años disponibles.
*** Las cifras recogen el importe pagado en todo el quinquenio, y pueden no ser completas.
Fuente: AHN, OOMM, legs. 3777, 5777 y 5779.

Orden de Alcántara - subsidio y excusado
Valores anuales de rentas y % cargas



Calatrava (tabla 7), recoge más de una treintena de obligados al excusado, a quienes había que devolver más de 35 millones y medio de maravedíes en conjunto, repartiéndolos al resto de sus correligionarios que disfrutaban de beneficios en la orden. En Alcántara las reducciones beneficiaron a una veintena de encomiendas, con devoluciones de más de 9 millones de maravedíes (tabla 8). Las últimas rebajas se produjeron en la encomienda de las Casas de Coria, en Alcántara (1603) y bastante más tarde en el priorato calatravo de Jaén (1635).

En la Orden de Santiago las reducciones fueron mucho menores, y afectaron especialmente a conventos: el de Santa Cruz de Valladolid con una base de 600.000 maravedíes de renta, se liberó por completo del pago del excusado desde 1582; el de Santa Olla de Mérida bajó su base de reparto de 700.000 maravedíes a 300.000 desde 1578, con 127.971 maravedíes de reintegro; el convento de Santiago de Sevilla bajó sus base de 1.500.000 maravedíes a solo 46.000 en 1592 y habría de recuperar 657.598 maravedíes. También se beneficiaron algunas encomiendas, pero fueron muchas menos y en menor medida que en las otras órdenes³⁴.

Tabla 7. Orden de Calatrava. Reducciones de bases para pago del excusado, en maravedíes.

Fecha de la ejecutoria	Período afectado	Encomienda o beneficio	Importe a devolver	Comendador beneficiario de la devolución.
15-05-1585		Guadalerza	342.058	D. Godofre de Mendoza.
		Guadalerza	342.058	(otra copia idéntica el mismo comendador)
s.f.	1573-1581	Almuradiel	234.179	D. Pedro de Velasco y D ^a Mariana de Villosa Mar de la Mota, su heredera
s.f.	1573-1580	Obrería	97.125	D. Antonio de Padilla
s.f.	1581-1585	Obrería	106.536	D. Pedro de Velasco
s.f.	1579-1588	Cañaveral	632.436	D. Antonio Moreno
s.f.	1579-1589	Vállaga	138.480	D. Álvaro Bazán
s.f.	1573-1592	Fuentelmoral	176.697	D. Diego de Córdoba Ponce de León.
s.f.	s.f	Fuentelmoral	136.485	D. Diego de Córdoba Ponce de León.
s.f.	1573-1576	Víboras	233.584	D. Pedro de Ulloa
s.f.	1579-1583	Víboras	354.817	D. Pedro Osorio de Velasco,
ca. nov. 1594	1584-1593	Víboras	804.702	Conde Olivares, padre de D. Gaspar de Guzmán
13-03-1592	1584-1592	Víboras	804.702	Conde Olivares, comendador de Víboras
s.f.	1589-1592	Sacristanía Mayor	106.984	D. Jerónimo Triviño, sacristán mayor
s.f.	1573-1589	Sacristanía Mayor	683.678	D. Lorenzo Suárez de Figueroa
s.f.	1573-1582	Lopera	185.550	D. Martín de Padilla
13-05-1592	1582-1592	Lopera	310.000	Conde Olivares, padre de D. Gaspar de Guzmán
s.f.	1582-1592	Lopera	138.012	D. Gaspar de Guzmán, comendador
s.f.	1573-1583	Casas de Córdoba	490.140	D. Francisco de Córdoba

³⁴ No se han localizado repartos compensatorios para la Orden de Santiago, excepto el de los conventos de Santiago de Sevilla y Santa Olalla de Mérida. AHN, OOMM, legs. 5777 y 5997.

Fecha de la ejecutoria	Período afectado	Encomienda o beneficio	Importe a devolver	Comendador beneficiario de la devolución.
s.f.	1572-1590	Montanchue- los	580.570	D. Alonso Pimentel
s.f.	1572-1590	Montanchue- los	476.184	D. Alonso Pimentel
s.f.	1572-1590	Sacro Con- vento	1.579.042	
s.f.	1582-1590	Mestanza	145.413	D. Álvaro de Mendoza, castellano de Castinovo de Nápoles
s.f.	1589-1590	Almodóvar	58.355	D. Alonso Bazán
s.f.	1577-1590	Fuentelmoral	136.485	D. Diego de Córdoba Ponce de León
s.f.	1572-1590	Herrera	785.801	D. Bernardino Manrique de Lara
s.f.	1579-1589	Almodóvar	376.023	D. Alonso de Zúñiga y Córdoba (com. Viso y Santa Cruz en 1591)
s.f.	1582-1591	Valdepeñas	375.250	D. Francisco de Cardona, olim de Mendoza, almirante de Aragón
s.f.	1585-1591	Puertollano	47.340	D. Francisco de Carvajal
21-07-1591	1582-1591	Almuradiel	295.923	D. Jerónimo de Mendoza
29-05-1591	1586-1591	Belmez	39.870	D. Pedro de Castro y de la Guerra
s.f.	1573-1589	Bolaños	980.176	D. Diego de Córdoba, comendador de Manzanares, del tiempo que lo fue de Bolaños
12-12-1591		Castilserás	2.184.724	
02-12-1591	1579-1591	Clavería	2.228.885	Jácome Boncompaño
02-12-1591	1582-1590	Casas de Plasencia	310.117	D. Pedro Manrique, conde de Paredes
12-12-1591	1573-1591	Castilserás	1.007.123	D. Antonio Manrique de Lara
12-01-1592	1579-1590	Daimiel	312.283	D. García Manrique de Ayala, su viuda, D ^a María Miño
s.f.	1590-1591	Daimiel	81.333	D. Juan de Sandoval, administrador
18-10-1591	1572-1591	El Moral	1.238.928	D. Fernando Enríquez de Ribera, marqués de Villanueva del Río
15-10-1591	1587-1591	Castellanos	129.785	D. Martín de Alagón, gentilhombre de cámara del príncipe
10-12-1591	1585-1591	Mayor	576.765	D. Pedro Luis Galcerán de Borja
s.f.	1573-1589	Alcolea	262.420	D ^a Isabel Vargas, viuda de Francisco Ortiz
5-2-1592	1579-1591	Carrión	246.354	D. Juan de Sandoval, comendador
01-03-1592	1579-1589	Malagón	18.832	D. Antonio Peralta, marqués de Faces, com. de Cañaveral, que lo fue de Malagón
24-09-1593	1583-1592	Casas de Córdoba	839.392	D. Gabriel Niño de Zúñiga
19-01-1599		Moratalaz	196.096	Conde de Licoba
18-01-1599		Moratalaz	151.376	Conde de Licoba
		Total a devolver	21.514.760	
04-05-1635	12 ^o Q.	Priorato de Jaén	73.846	

Fuente: AHN, OOMM, legs. 3777, 5777 y 5779.

Tabla 8. Orden de Alcántara. Reducciones de bases para el pago del excusado, en maravedíes.

Fecha de la ejecutoria	Período afectado	Encomienda o beneficio	Importe a devolver	Comendador beneficiario de la devolución.
24-05-1596	1584-1592	Piedrabuena	560.583	D. Francisco Enríquez
s.f.	1579-1592	Esparragosa de Lares	528.964	D. Francisco Perrenot Granvela, conde de Cantecroy
s.f.	1573-1579	Benfayán	69.356	D. Hernando de la Cerda
s.f.	1590-1592	La Puebla	41.173	D ^a Ana Manrique, viuda de D. Ordoño de Zamudio, su comendador
s.f.	1589-1592	Mayorga	101.712	el marqués de Astorga
s.f.	1573-1578	Esparragosa de Lares	100.619	D. Fernando de la Cerda
s.f.	1573-1582	Portugalesa	262.211	D. Luis Enríquez
s.f.	1579-1592	Benfayán	41.173	D. Bartolomé de Villavicencio
s.f.	1579-1589	Mayorga	119.800	D. Martín de Padilla
s.f.	1580-1592	Castillo	326.301	D. Luis Fernández de Córdoba y Sotomayor
16-09-1595	1573-1592	Herrera	1.188.593	D. Diego de Silva y Mendoza, conde de Salinas
		Herrera	790.820	Exceso en pagos del excusado en los 4 quinquenios
		Herrera	397.773	Repartos que recibió para compensar excesos de otras encomiendas.
				Se reparten a Santibáñez, Ceclavían, Eljas, La Zarza, Belvís y Navarra, Castilnovo, Zalamea, Diezmos y Cabezaelbuay.
s.f.	1579-1592	Sacristanía	117.361	licenciado D. Francisco Herrera
		Sacristanía	75.180	Exceso en pagos del excusado en los 4 quinquenios
		Sacristanía	42.181	Repartos que recibió para compensar excesos de otras encomiendas. Repartidos a las mismas encomiendas que arriba
1596	1579-1590	La Puebla	137.921	D. Bartolomé de Villavicencio, Repartidos a las mismas encomiendas que arriba.
21-12-1591	1579-1583	Piedrabuena	452.453	D. Diego de Acuña, pago a sus disponedores y testamentarios
13-11-1591	1579-1591	Belvís de la Sierra	495.102	D. García Sarmiento, mayordomo de la emperatriz
s.f.	1581-1582	Convento	116.228	En las pagas 2 ^a de 1581 y 1 y 2 de 1582. Se reparte a una renta de 37.308.000 mrs. La renta decimal de convento se estimó en 106.000 mrs.
21-05-1591	1587-1590	La Peraleda	64.504	Luis Osorio, gobernador de los Bosques de Aranjuez
1590	1586-1590	Mayor	580.833	D. Cristóbal de Moura
06-10-1590	1579-1590	Madalena	513.864	Rodrigo Vázquez Arce, presidente del Consejo de Hacienda
01-08-1591	1579-1589	Zalamea	515.735	D. Cristóbal de Moura
1591	1585-1590	Sanctispiritus	118.026	D. Hernando Hurtado de Mendoza
27-09-1591	1582-1589	Portugalesa	222.750	D. Hernando Hurtado de Mendoza
20-11-1591	1589-1591	La Zarza	54.499	D. Fernando de Toledo, gentilhombre de la Cámara
19-11-1591	1582-1589	La Zarza	316.022	D. Gonzalo Chacón, caballero mayor y clavero, cuando se hace este reintegro

Fecha de la ejecutoria	Período afectado	Encomienda o beneficio	Importe a devolver	Comendador beneficiario de la devolución.
16-11-1591	1589-1591	Portugalesa	82.683	D. Galcerán de Cardona
21-12-1591	1573-1582	La Zarza	289.372	Testamentaría de D. Diego de Acuña
22-12-1591	1579-1589	Benfayán	280.457	D. Fernando de Toledo, gentilhombre de la Cámara
		Total repartido	9.004.249	
14-05-1603, Valladolid		Casas y Juro de Coria		RP al Consejo de OOMM para que no se le reparta excusado por no tener diezmos

Fuente: AHN, OOMM, legs. 3777, 5777 y 5779.

¿Cómo se recuperaron las cantidades pagadas indebidamente? No se han localizado más que los repartos, no las cuentas de reintegro, pero cabría lanzar la hipótesis de que la operación debió de generar muchas complicaciones y fallidos. Los beneficiarios, no pocos de los cuales eran herederos de los comendadores que abonaron el exceso de excusado, habrían de buscar los medios para conseguir que los obligados, muchos de los cuales habían fallecido, les abonasen lo que concedían las ejecutorias. En Almagro, el 5 de agosto de 1594, doña Aldonza Manrique, vecina de Almagro, hija y heredera de don Bernardino Manrique de Lara, que fue comendador de la encomienda de Herrera, de la Orden de Calatrava, otorgó su poder de cobro a Hernán Gómez de Castillejo, receptor de la Real Audiencia de Granada, que había ido a dar cumplimiento a una provisión del Consejo de Órdenes para devolver el exceso pagado en el excusado por dicha encomienda, que se reparte entre otras encomiendas de la orden, por 305.626 mrs. Gómez de Castillejo se obligaría a intentar cobrar la deuda en los próximos seis meses, cargando todos los gastos de costas necesarios a dicha deuda. A cambio de cobrar, percibiría la cuarta parte de lo que consiguiera, prueba de la complejidad del encargo³⁵.

El resultado final del replanteo en el pago del excusado, más los reajustes de valoraciones para el subsidio de un quinquenio al siguiente, situaron la realidad de las cargas sobre los obligados al pago de las gracias en una distribución que no era proporcional a los ingresos de los perceptores de rentas. En 1595 se llevó a cabo una valoración de las rentas de las encomiendas en las tres órdenes, obteniendo la media de los años 1592, 1593 y 1594, que hemos procedido a comparar con las bases de ingresos para distribuir el subsidio en aquellos años (tablas 9-12). Si tomamos como referencia dicha cifra, para la Orden de Santiago (tablas 9 y 10) se sitúa la carga conjunta del subsidio y excusado en un 6,93% de los ingresos. Pero si usamos la valoración de las rentas en 1595, por lo general superior a las anotadas en la base, se rebaja a un promedio del 6,26%, aunque con variaciones en función de cada encomienda, incrementándose si tenía menos renta en la realidad (Casas de Córdoba, cargada con un 10,56%), o al contrario (Villarrubia de Ocaña, 3,50%). Las encomiendas situadas en juros, sin variación en sus ingresos, tenían cargas muy similares para todas ellas.

³⁵ Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real, protocolos 1610, ff. 167r-171r. Protocolo del escribano de Almagro Antón García. Agradezco a Francisco Moreno Díaz del Campo la información para llegar a este documento.

La variabilidad es muy superior en las otras dos órdenes, pues en el caso de Calatrava (tablas y gráficos 11), empleando el valor de la base para el reparto del subsidio, la proporción de este y del excusado conjuntamente, suponían en promedio unas cargas del 12,35% de los ingresos, cifra que alcanza el 13,04% con las valoraciones de 1595, muchas de las cuales eran inferiores a las bases del subsidio. Aparecen dos grupos diferenciados: si la encomienda tenía diezmos, su carga fiscal se disparaba por encima del 16%, y si no los tenía, apenas superaba el 7%, como la citada encomienda de Guadalerza. Pero si comparamos las cargas con la renta que se averiguó en 1595, algunas imposiciones eran mucho mayores: Lopera (28,82%), Auñón y Berninches (29,85%), Piedrabuena (30,68%) o Moratalaz (38,80%), y al contrario en Casas de Talavera (4,40%), Fuente el Moral y Casas de Ciudad Real (5,42%) o Herrera (5,56%). En la Orden de Alcántara (tabla 12), considerando las bases para el reparto del subsidio, las cargas en promedio eran aún mayores, en promedio el 12,94%, moviéndose entre el 8-11% como cifras más frecuentes, llegando en siete encomiendas a superar el 20% de cargas, en particular en las que provenían de juros sobre la seda de Granada (Casas de Coria, Villasbuenas y Heliche y Castilleja). Y respecto a la averiguación de rentas de 1595, el promedio general de las cargas disminuye hasta el 12,28%, pues las variaciones tienden a la baja, con alguna notable, como Piedrabuena, con más de cinco puntos siendo la menos cargada en la orden (4,58%), pero con excepciones en la dirección opuesta, por encima de seis puntos porcentuales en Esparragal o Adelfa.

Tabla 9 y gráficos 9 a-b. Orden de Santiago.

Rentas anuales averiguadas en 1595 y distribución del subsidio y excusado, en ducados. Encomiendas no vendidas*.

Encomienda	Valor 1595	Valor 6° Q.	subsidio	excusado	subsidio + excusado	
					1595 %	6°Q %
Mirabel	482	224	9	6	3,22	6,93
Pozo Rubio	785	485	20	14	4,28	6,93
Lorquí		688	28	20		6,93
Dos Barrios	905	725	30	21	5,55	6,93
Villarrubia de Ocaña	1.459	736	30	21	3,50	6,93
Hinojosa	607	835	34	24	9,53	6,93
Santa Cruz de la Zarza	1.142	853	35	24	5,18	6,93
Carrizosa	880	853	35	24	6,72	6,93
Cieza	1.636	864	35	25	3,66	6,93
Campo de Criptana	1.400	869	35	25	4,30	6,93
Torres y Cañamares	1.232	877	36	25	4,93	6,93
Villaescusa de Haro	1.267	915	37	26	5,00	6,93
Villafranca de Santiago	990	917	37	26	6,42	6,93

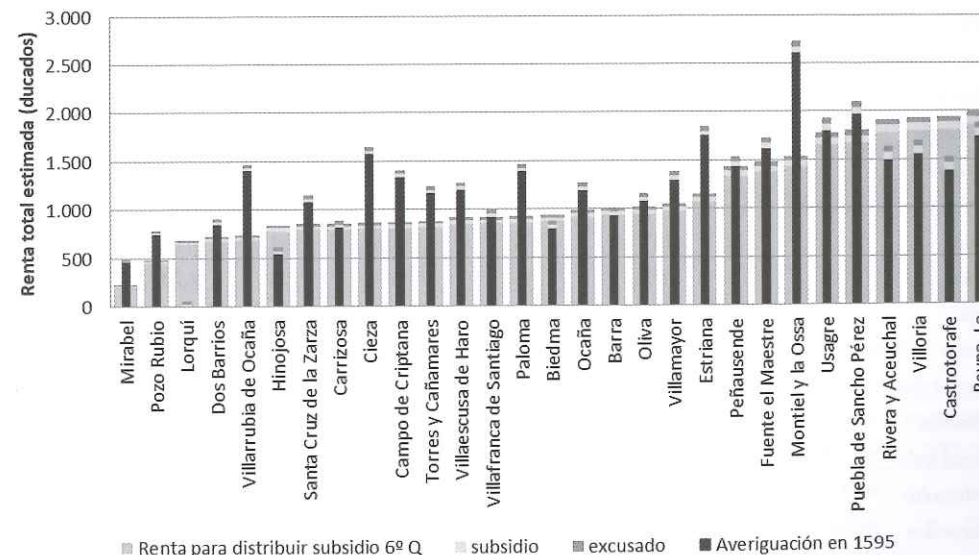
Encomienda	Valor 1595	Valor 6º Q.	subsídio	excusado	subsídio + excusado	
					1595 %	6ºQ %
Paloma	1.457	923	38	26	4,39	6,93
Biedma	870	939	38	27	7,48	6,93
Ocaña	1.268	989	40	28	5,41	6,93
Barra	1.000	1.011	41	29	7,00	6,93
Oliva	1.150	1.019	42	29	6,14	6,93
Villamayor	1.374	1.048	43	30	5,29	6,93
Estriana	1.840	1.149	47	33	4,33	6,93
Peñausende	1.534	1.429	58	41	6,45	6,92
Fuente el Maestre	1.725	1.480	60	42	5,95	6,93
Montiel y la Ossa	2.720	1.539	63	44	3,92	6,93
Usagre	1.922	1.781	73	51	6,42	6,93
Puebla de Sancho Pérez	2.100	1.803	73	51	5,95	6,93
Rivera y Aceuchal	1.632	1.909	78	54	8,11	6,93
Villoria	1.693	1.928	79	55	7,89	6,93
Castrotorafe	1.521	1.939	79	55	8,83	6,93
Reyna, La	1.877	2.000	82	57	7,38	6,93
Corral de Almaguer	3.290	2.053	84	59	4,32	6,93
Bastimentos de Montiel	2.337	2.053	84	59	6,09	6,93
Casas de Córdoba	1.389	2.117	86	60	10,56	6,93
Mérida	3.002	2.133	87	61	4,92	6,93
Bienvenida	2.104	2.211	90	63	7,28	6,93
Bastimentos de Castilla	2.610	2.227	91	64	5,91	6,93
Alcuéscar	2.384	2.400	98	68	6,98	6,93
Villanueva de la Fuente	2.455	2.453	100	70	6,92	6,93
Chiclana y Montizón	3.299	2.763	113	79	5,80	6,93
Valencia del Ventoso	3.243	2.893	118	82	6,16	6,90
Horcajo	2.386	2.947	120	84	8,56	6,93
Montealegre	3.034	3.208	131	91	7,33	6,93
Socobos	3.653	3.248	132	93	6,16	6,93
Aledo y Totana	5.194	3.392	138	96	4,51	6,91
Santos de Maimona, Los	3.357	3.541	144	101	7,31	6,93
Villahermosa	3.924	3.571	146	102	6,31	6,93
Membrilla	3.753	3.741	153	108	6,93	6,95
Belmar	4.260	3.917	160	112	6,37	6,93
Beas	3.800	4.181	170	119	7,63	6,93
Guadalcanal	4.045	4.400	179	125	7,54	6,93

Encomienda	Valor 1595	Valor 6º Q.	subsídio	excusado	subsídio + excusado	
					1595 %	6ºQ %
Ricote / Valderricote	4.037	4.523	184	129	7,77	6,93
Alange	5.323	5.203	212	148	6,77	6,93
Homachos	5.444	5.275	215	150	6,71	6,93
Moratalla	5.776	5.728	234	163	6,87	6,93
Alhambra y Solana	7.402	5.744	234	164	5,38	6,93
Bastimentos de León	5.037	5.928	242	169	8,16	6,93
Yeste y Taivilla	5.832	6.080	248	173	7,22	6,93
Monreal	8.838	6.835	279	195	5,36	6,93
Azuaga	8.000	7.568	309	216	6,55	6,93
Mayor de León	11.500	8.133	332	232	4,90	6,93
Socuéllamos	15.519	9.995	407	285	4,46	6,93
Caravaca	11.101	10.365	423	295	6,46	6,92
Mayor de Castilla	15.434	14.560	594	416	6,54	6,93
Segura de la Sierra	12.379	15.208	620	434	8,52	6,93

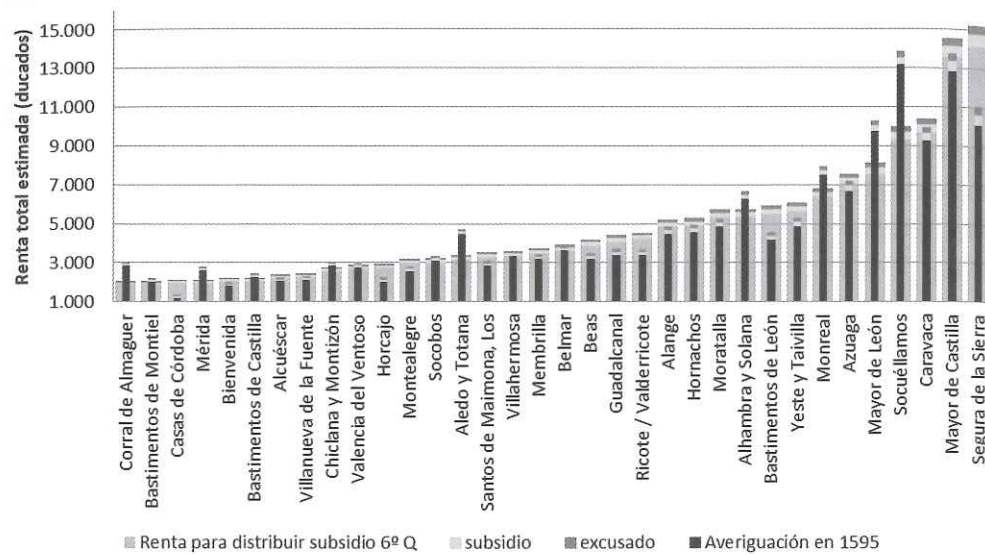
*Ordenadas por su valoración para el 6º quinquenio del subsidio, 1593-1598. No se incluyen subsidio ni excusado de cardenales.

Fuente: AHN, OOMM, legs. 3777, 5777 y 5779 (subsídio y excusado 1595), y Real Academia de la Historia, colección Salazar y Castro, I-35, fols. 151-160v (averiguación de rentas, 1592-4 publicada por GÓMEZ CENTURIÓN, José, "Jovellanos y las Órdenes Militares [4]" Boletín de la Real Academia de la Historia, 60, 1912, p. 370-397).

Orden de Santiago - Encomiendas hasta 2.000 ducados de ingresos
Comparación entre bases del subsidio y averiguación de 1595



**Orden de Santiago - Encomiendas superiores a 2.000 ducados
Comparación entre bases del subsidio y averiguación de 1595**

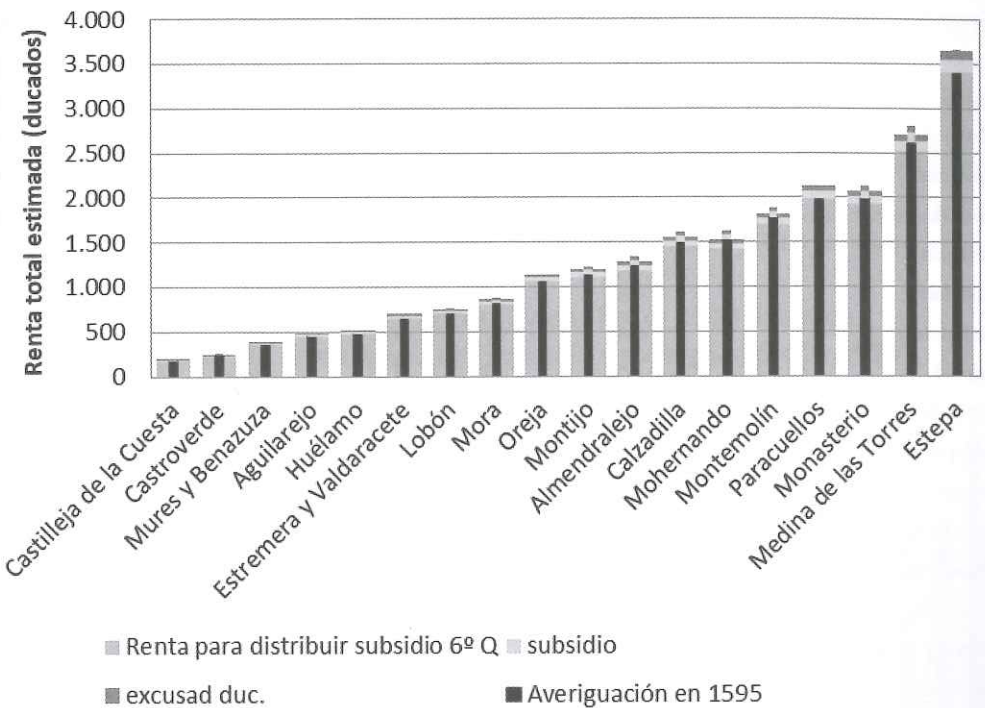


Monasterio	2.134	2.067	84	59	6,71	6,93
Medina de las Torres	2.803	2.704	110	77	6,68	6,93
Estepa	3.658	3.656	149	104	6,93	6,93

* Ordenadas por su valoración para el 6º quinquenio del subsidio, 1593-1598. No se incluyen subsidio ni excusado de cardenales.

Fuente: AHN, OOMM, legs. 3777, 5777 y 5779 (subsidio y excusado 1595), y Real Academia de la Historia, colección Salazar y Castro, I-35, fols. 151-160v (averiguación de rentas, 1592-4 publicada por GÓMEZ CENTURIÓN, José, "Jovellanos y las Órdenes Militares...", p. 370-397).

**Orden de Santiago - Encomiendas en juros sobre la
Seda de Granada Comparación entre bases del
subsidio y averiguación de 1595**



**Tabla 10 y gráfico 10. Orden de Santiago. Rentas anuales en 1595
y distribución del subsidio y excusado, en ducados.
Encomiendas enajenadas, en juros sobre la seda de Granada*.**

Encomienda	Valor 1595	Valor 6º Q.	subsidio	excusado.	subsidio + excusado	
					1595 %	6ºQ %
Castilleja de la Cuesta	193	192	8	5	6,90	6,93
Castroverde	255	235	10	7	6,38	6,93
Mures y Benazuza	387	387	16	11	6,92	6,93
Aguilarejo	484	483	20	14	6,91	6,93
Huélamo	513	512	21	15	6,92	6,93
Estremera y Valdaracete	701	701	29	20	6,93	6,93
Lobón	757	752	31	21	6,88	6,93
Mora	875	864	35	25	6,84	6,93
Oreja	1.136	1.136	46	32	6,93	6,93
Montijo	1.223	1.192	49	34	6,75	6,93
Almendralejo	1.332	1.275	52	36	6,63	6,93
Calzadilla	1.610	1.555	63	44	6,69	6,93
Mohernando	1.623	1.525	62	44	6,51	6,93
Montemolín	1.888	1.808	74	44	6,23	6,51
Paracuellos	2.130	2.128	87	61	6,92	6,93

**Tabla 11 a. y gráficos 11 a- b Orden de Calatrava.
Rentas anuales averiguadas en 1595 y distribución del subsidio
y excusado, en ducados. Encomiendas no vendidas*.**

Encomienda	Valor 1595	Valor 6º Q.	subsidio	excusado	subsidio + excusado	
					1595 %	6ºQ %
Casas de Talavera	700	440	31	0	4,40	7,00
Belmez y su tenencia	227	453	32	0	13,99	7,01

Fuente el Moral y Casas de Ciudad Real	700	541	38	0	5,42	7,00
Almagro	800	725	51	66	14,64	16,15
Pozuelo	1.432	763	53	70	8,58	16,12
Ballesteros	816	947	66	86	18,70	16,12
Abanilla	1.600	1.000	70	91	10,07	16,12
Torroba	1.174	1.013	71	2	6,21	7,20
Puertollano	1.300	1.067	75	58	10,18	12,41
Alcolea	1.551	1.117	78	18	6,19	8,60
Casas de Toledo	1.350	1.203	84	110	14,36	16,12
Vállaga y juro por Almoguera	1.190	1.221	86	111	16,54	16,12
Almuradiel	1.437	1.416	99	0	6,90	7,01
Carrión	1.351	1.421	100	37	10,14	9,64
Lopera	886	1.584	111	144	28,82	16,12
Montanchuelos	1.432	1.675	117	0	8,19	7,00
Cañaveral	1.740	1.877	132	0	7,56	7,00
Casas de Plasencia	1.725	1.939	136	0	7,87	7,00
Mestanza	1.440	2.021	142	110	17,50	12,47
Castellanos	2.095	2.040	143	74	10,36	10,64
Piedrabuena	1.090	2.075	145	189	30,68	16,12
Daimiel	1.727	2.181	153	28	10,45	8,28
Corral de Caracuel	3.570	2.363	166	215	10,67	16,12
Valdepeñas	2.292	2.437	171	14	8,06	7,58
Herrera	3.600	2.464	173	28	5,56	8,13
Casas de Córdoba	3.600	2.571	180	234	11,50	16,11
Almodóvar del Campo	2.725	2.627	184	56	8,80	9,13
Peña de Martos	3.180	2.904	203	267	14,80	16,21
Obrería y Argamasilla	2.482	2.920	205	66	10,91	9,28
Castilserás	2.673	2.955	207	20	8,49	7,68
Casas de Sevilla y Niebla	5.875	4.464	313	407	12,25	16,12
Víboras	5.050	4.520	317	412	14,42	16,12
Bolaños	5.450	4.885	342	169	9,39	10,47
Moral	6.008	6.661	467	290	12,59	11,36
Manzanares	16.723	7.328	513	668	7,06	16,12
Mayor de Calatrava	9.195	8.059	565	303	9,44	10,77
Clavería	10.060	10.075	706	66	7,67	7,66

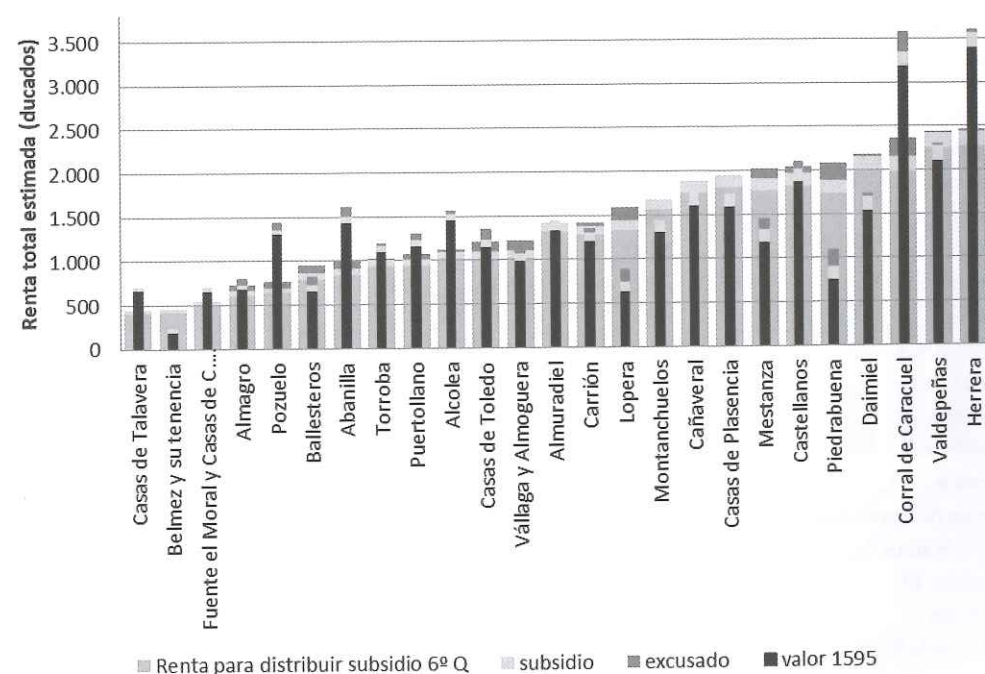
Tabla 11 b. Rentas anuales averiguadas en 1595 y distribución del subsidio y excusado, en ducados. Encomiendas vendidas y situadas en juros sobre la seda de Granada*.

Encomienda	Valor 1595	Valor 6º Q.	subsidio	excusado	subsidio + excusado	
					1595 %	6ºQ %
Zorita y su tenencia	240	277	19	25	18,63	16,12
Huerta de Valdecarábanos	266	269	19	25	16,32	16,12
Villarrubia de los Ojos	550	549	38	50	16,10	16,12
Torres y Canena	759	765	54	70	16,25	16,12
Jimena y heredamiento de Recena	900	899	63	82	16,10	16,12
Malagón	963	981	69	89	16,43	16,12
Auñón y Berninches	576	1.067	75	97	29,85	16,12
Guadalerza	1.072	1.067	75	0	6,97	7,01
Villafranca de Calatrava	1.016	1.163	81	106	18,45	16,12
Fuente el Emperador	1.330	1.333	93	122	16,16	16,12
Mortalaz	820	1.973	138	180	38,80	16,12
Viso y Santa Cruz	3.990	3.376	236	136	9,33	11,02

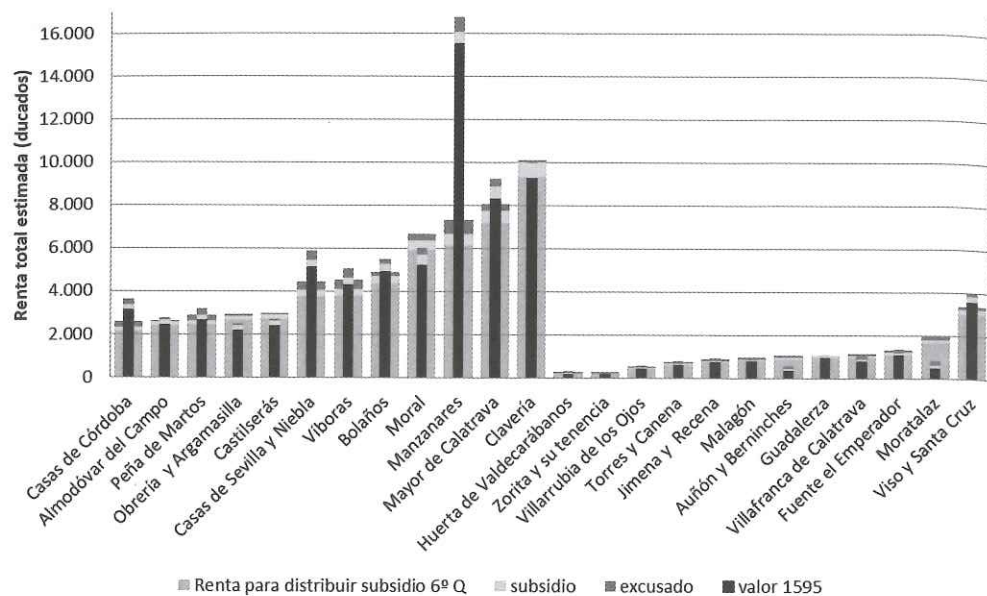
* Ordenadas por su valoración para el 6º quinquenio del subsidio, 1593-1598. No se incluyen subsidio ni excusado de cardenales.

Fuente: AHN, OOMM, legs. 3777, 5777 y 5779 (subsidio y excusado 1595), y Real Academia de la Historia, colección Salazar y Castro, I-35, fols. 151-160v (averiguación de rentas, 1592-4 publicada por GÓMEZ CENTURIÓN, José, "Jovellanos y las Órdenes Militares...", p. 370-397).

**Orden de Calatrava - Encomiendas hasta 2500 ducados
Comparación entre bases del subsidio y averiguación de 1595**



Orden de Calatrava - Encomiendas desde 2500 ducados, y ventas
Comparación entre bases del subsidio y averiguación de 1595



■ Renta para distribuir subsidio 6º Q ■ subsidio ■ excusado ■ valor 1595

Tabla 12 y gráficos 12 a-b. Orden de Alcántara.
Rentas anuales en 1595 y distribución del subsidio y excusado, en ducados.
Encomiendas no vendidas y vendidas*.

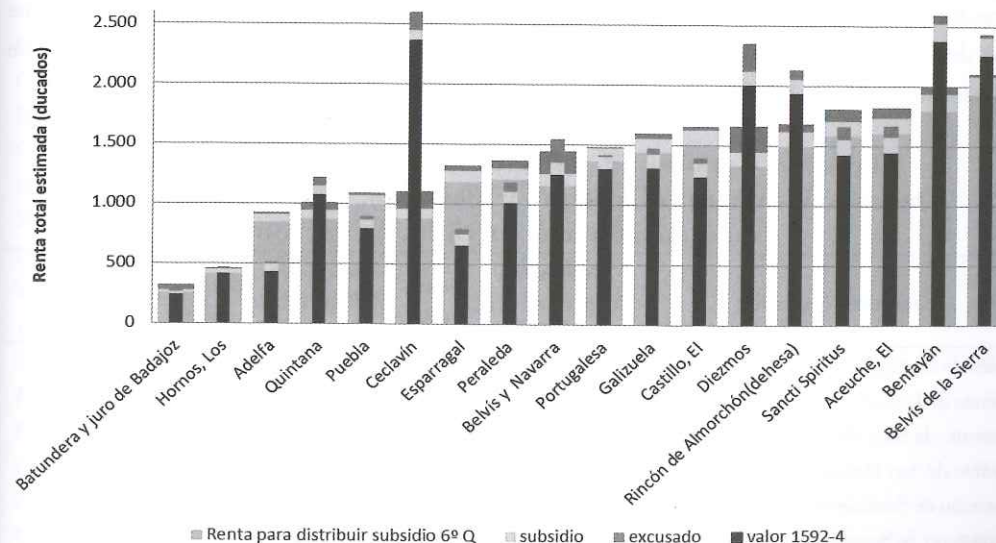
Encomienda	Valor 1595	Valor 6º Q.	subsidio	excusado	subsidio + excusado	
					1595 %	6ºQ %
Batundera y juro de Badajoz	312	325	23	43	21,22	20,35
Hornos, Los	464	461	33	11	9,38	9,43
Adelfa	510	923	66	11	14,98	8,28
Quintana	1.215	1.008	72	60	10,85	13,08
Puebla	889	1.088	78	16	10,52	8,59
Ceclavín	2.600	1.109	79	147	8,68	20,34
Esparragal	792	1.320	94	41	17,05	10,23
Peraleda	1.180	1.371	98	67	13,99	12,05
Belvís y Navarra	1.546	1.448	103	191	19,06	20,35
Portugalesa	1.417	1.480	106	7	7,95	7,61
Galizuela	1.471	1.603	114	46	10,89	9,99
Castillo, El	1.389	1.656	118	29	10,61	8,90
Diezmos	2.349	1.667	119	220	14,44	20,35
Rincón de Almorchón	2.133	1.688	120	70	8,95	11,31
Sancti Spiritus	1.658	1.808	129	98	13,67	12,53
Aceuche, El	1.670	1.824	130	88	13,07	11,97
Benfayán	2.600	2.008	143	70	8,22	10,65
Belvís de la Sierra	2.437	2.104	150	21	7,01	8,12

Encomienda	Valor 1595	Valor 6º Q.	subsidio	excusado	subsidio + excusado	
					1595 %	6ºQ %
Casas de Calatrava	2.688	2.587	185	0	6,87	7,14
Eljas o Elges	3.909	2.752	196	335	13,59	19,30
Magdalena, La	3.568	2.907	207	48	7,16	8,79
Portezuelo	3.380	3.187	227	145	11,02	11,69
Mayorga	2.903	3.339	238	85	11,12	9,67
Moraleja, La	2.489	3.389	242	150	15,73	11,55
Esparragosa de Lares	3.285	3.741	267	148	12,63	11,09
Santibáñez	4.210	4.064	290	317	14,42	14,94
Cabeza el Buey y Almorchón	5.587	4.203	300	388	12,32	16,38
Zarza, La	5.956	4.360	311	352	11,14	15,22
Zalamea	6.148	5.045	360	335	11,31	13,78
Castilnovo	5.030	5.155	368	317	13,62	13,29
Clavería de Alcántara	4.410	5.731	409	141	12,47	9,60
Piedrabuena	12.409	5.768	412	156	4,58	9,85
Herrera de Alcántara	8.517	6.445	460	247	8,30	10,96
Mayor de Alcántara	11.512	8.597	614	282	7,78	10,42
Casas de Coria, juro	218	213	15	28	19,91	20,35
Villasbuenas	567	547	39	72	19,62	20,35
Heliche y Castilleja	1.788	1.787	127	236	20,33	20,35

*Ordenadas por su valoración para el 6º quinquenio del subsidio, 1593-1598. No se incluyen subsidio ni excusado de cardenales.

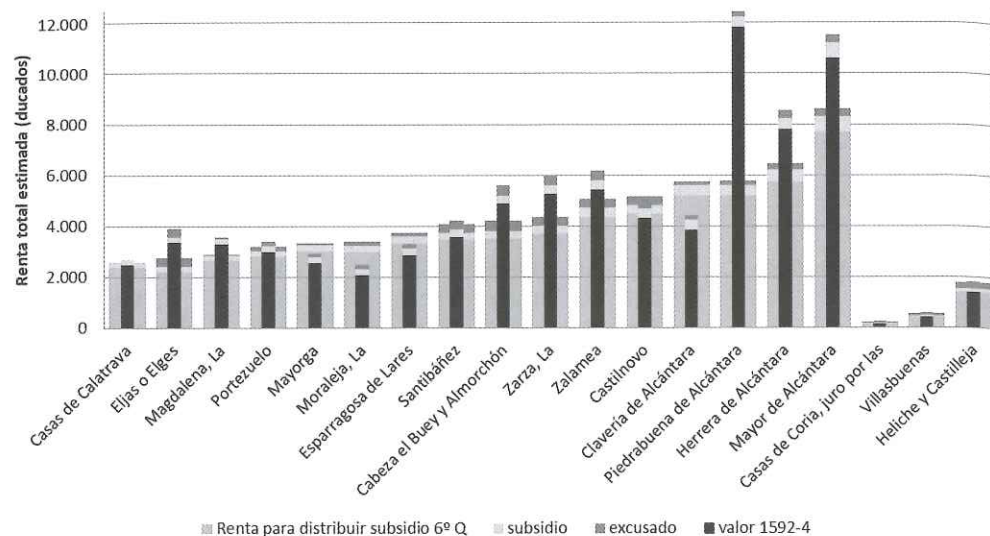
Fuente: AHN, OOMM, leggs. 3777, 5777 y 5779 (subsidio y excusado 1595), y Real Academia de la Historia, colección Salazar y Castro, I-35, fols. 151-160v (averiguación de rentas, 1592-4 publicada por GÓMEZ CENTURIÓN, José, "Jovellanos y las Órdenes Militares...", p. 370-397).

Orden de Alcántara - Encomiendas hasta 2500 ducados de renta
Comparación entre bases del subsidio y averiguación de 1595



■ Renta para distribuir subsidio 6º Q ■ subsidio ■ excusado ■ valor 1592-4

Orden de Alcántara - Encomiendas superiores a 2500 ducados y vendidas
Comparación entre bases del subsidio y averiguación de 1595



Las cargas sobre los conventos y prioratos

Los beneficios propiamente religiosos de estas tres órdenes militares también estaban sometidos a las cargas del subsidio y excusado. Se observa la misma desigualdad en la proporcionalidad de la Orden de Santiago, cuyos prioratos y conventos estaban cargados con una cifra próxima al 7 %, frente al 16 % en el caso de Calatrava y el 8-9% en Alcántara, cifras todas ellas calculadas respecto a las bases de aplicación del subsidio en los primeros años de la década de 1590 (tabla y gráfico 13). Los establecimientos que redujeron o se eximieron de pagar el excusado eran los que menos impuestos pagaban.

Tabla 13 y gráfico 13. Establecimientos religiosos de las Órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara. Cargas del subsidio y excusado aplicadas en 1595, en ducados.

Convento / priorato	Base para distribuir el subsidio 6º Q	Subsidio	Base para distribuir excusado	Excusado	% Subsidio + excusado / base subsidio
Orden de Santiago					
Priorato de Uclés*	24.000	979	6.000	685	6,93
Convento de Santa Fe de Toledo	2.667	109	2.667	76	6,93
Priorato de San Marcos de León*	13.083	533	6.000	373	6,93
Convento de Santiago de Sevilla	4.000	163	123	3	4,16
Monasterio de Santa Olalla de Mérida	800	33	800	23	6,93

Monasterio de Sancti Spiritus Salamanca	4.000	163	4.000	114	6,93
Monasterio de Santa Cruz Valladolid	1.600	65	0	0	4,08
Monasterio de la Madre de Dios de Granada	1.333	54	1.333	38	6,93
Orden de Calatrava					
Sacro Convento de Calatrava	5.600	392	755	69	8,23
Sacristanía Mayor de Calatrava	2.069	145	35	3	7,16
Priorato de la Coronada	107	7	107	10	16,12
Priorato de Zuqueca	131	9	131	12	16,12
Priorato de Zorita	147	10	147	13	16,12
Priorato de Toledo	163	11	163	15	16,12
Priorato de Granada	299	21	299	27	16,12
Priorato de Sevilla	360	25	360	33	16,12
Priorato de Porcuna	515	36	515	42	15,19
Priorato de Fuencaliente	739	52	739	67	16,12
Priorato de Jaén	1.541	108	1.541	140	16,12
Orden de Alcántara					
Sacro Convento de Alcántara	4.344	310	283	37	8,00
Sacristanía mayor Alcántara	781	56	160	21	9,84

* En el gráfico se representan sus valores de manera recortada, para que el gráfico resulte más visible en otras rentas de menor cuantía. Se anota junto a la columna la cifra que deberían representar.

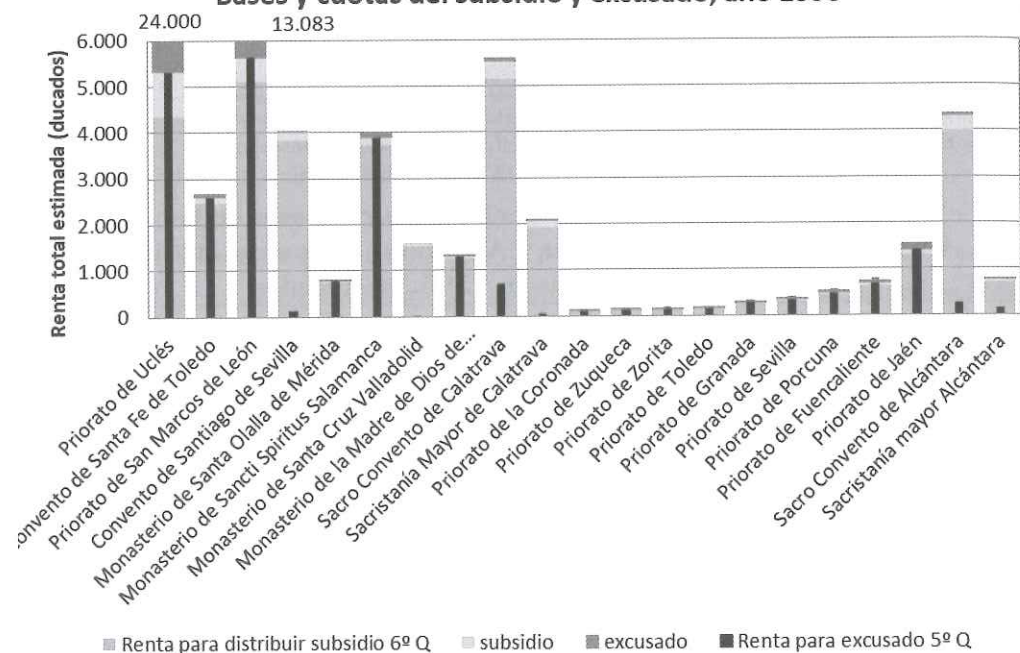
Tabla 13 y gráfico 13. Establecimientos religiosos de las Órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara. Cargas del subsidio y excusado aplicadas en 1595, en ducados

Convento / priorato	Base para distribuir el subsidio 6º Q	Subsidio	Base para distribuir excusado	Excusado	% Subsidio + excusado / base subsidio
Orden de Santiago					
Priorato de Uclés*	24.000	979	6.000	685	6,93
Convento de Santa Fe de Toledo	2.667	109	2.667	76	6,93
Priorato de San Marcos de León*	13.083	533	6.000	373	6,93
Convento de Santiago de Sevilla	4.000	163	123	3	4,16
Monasterio de Santa Olalla de Mérida	800	33	800	23	6,93
Monasterio de Sancti Spiritus Salamanca	4.000	163	4.000	114	6,93
Monasterio de Santa Cruz Valladolid	1.600	65	0	0	4,08
Monasterio de la Madre de Dios de Granada	1.333	54	1.333	38	6,93
Orden de Calatrava					
Sacro Convento de Calatrava	5.600	392	755	69	8,23
Sacristanía Mayor de Calatrava	2.069	145	35	3	7,16
Priorato de la Coronada	107	7	107	10	16,12
Priorato de Zuqueca	131	9	131	12	16,12
Priorato de Zorita	147	10	147	13	16,12
Priorato de Toledo	163	11	163	15	16,12

Convento / priorato	Base para distribuir el subsidio 6º Q	Subsidio	Base para distribuir excusado	Excusado	% Subsidio + excusado / base subsidio
Priorato de Granada	299	21	299	27	16,12
Priorato de Sevilla	360	25	360	33	16,12
Priorato de Porcuna	515	36	515	42	15,19
Priorato de Fuencaliente	739	52	739	67	16,12
Priorato de Jaén	1.541	108	1.541	140	16,12
Orden de Alcántara					
Sacro Convento de Alcántara	4.344	310	283	37	8,00
Sacristanía mayor Alcántara	781	56	160	21	9,84

* En el gráfico se representan sus valores de manera recortada, para que el gráfico resulte más visible en otras rentas de menor cuantía. Se anota junto a la columna la cifra que deberían representar.

O. Santiago, Calatrava y Alcántara - Conventos y prioratos Bases y cuotas del subsidio y excusado, año 1595



Conclusiones

Los repertorios que tenemos como referencia básica para estimar los ingresos en las encomiendas deben matizarse con averiguaciones específicas y datos precisos de cada una de ellas, si estuvieran disponibles. Incluso la referida indagación de 1592-1594 para la Orden de Santiago, debe tomarse con cautela, pues el mismo documento donde se contienen

los detalles declara que la estimación no es homogénea³⁶, y resulta imposible conocer con certeza la realidad que tales cifras representaban. Sin embargo, por el momento tenemos con ellas un punto de partida para continuar la indagación sobre la rentabilidad real de las encomiendas de las órdenes militares. La aproximación al reparto interno del subsidio y excusado en las rentas de las órdenes militares modifica la visión estática que se podía deducir de las cifras globales exigidas por estas gracias concedidas por la Santa Sede a la corona española, reduciendo la supuesta rentabilidad de las encomiendas en mayor proporción que lo que se conocía. Y no conviene olvidar que aparte de estas se aplicaron otras imposiciones adicionales a las exigidas a los comendadores por su propia orden, partiendo de las medias anatas y tercias exigidas en los primeros años de disfrute de su encomienda, las lanzas tradicionales que pagaba cada una, más las medias lanzas para sostener presidios establecidas por Felipe IV en 1647, los subsidios extraordinarios (1623, 1649, 1677, 1689), más mesadas decimales a los beneficiarios de encomiendas que no fueran comendadores reglados, aparte de pensiones, embargos y otras circunstancias, como la convocatoria en persona para el ejército de Cataluña tras la sublevación de 1640, y el establecimiento del Batallón de las Órdenes Militares pagado por sus caballeros y comendadores. La tarea, ahora, radica en el análisis detallado de la documentación individual de cada encomienda.

³⁶ AHN, OOMM, libro 30 c. En algunos casos se indica que de las cifras de determinada encomienda ya han sido descontadas las décimas que todos los comendadores habían de pagar anualmente a los conventos de Uclés o San Marcos, pero no otras cargas. En ciertos casos, los arrendamientos incluyen la renta neta que recibiría el comendador, libre de las cargas de subsidio y excusado, que pagaba el arrendatario, e incluso en alguna valoración hasta se aventura lo que podría ingresar dicho arrendatario por la explotación de la encomienda, incluido su beneficio.